



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 27 DE ABRIL DE 1943

NUM. 117

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden 20 de abril de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Roma a don Melchor Ordóñez Mapelli.—Página 3780.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 20 de abril de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Luis González Gayarre.—Páginas 3780 y 3781.

Otra de 20 de abril de 1943 por la que se destina a Mejoría Armada al Brigada de Infantería don Luis Rodríguez Arias.—Página 3781.

Indemnizaciones (personal civil marroquí).—Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Página 3781.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 23 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pascasio León Rodríguez y otros.—Páginas 3780 a 3803.

Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Espinosa León y otros.—Páginas 3803 a 3820.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de abril de 1943 por que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número

ro 13.640, promovido por don Alfonso de Eola y Espin.—Página 3820.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de abril de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María Luisa Fernández Marquina.—Página 3820.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), convocando oposiciones para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.—Págs. 3820 a 3825. (Secretaría General).—Relación nominal de las señoritas que aprobaron en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, convocadas por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252) y propuestas por los Tribunales para ocupar las plazas vacantes, con expresión de la puntuación obtenida.—Páginas 3826 y 3827.

AGRICULTURA.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de oficial administrativo y de contabilidad del Servicio del Lino, en León.—Página 3827.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1943.—Páginas 3828 a 3830.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1583 a 1594.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 20 de abril de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Roma a don Melchor Ordóñez Mapelli.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar

Agregado Naval a la Embajada de España en Roma al Capitán de Fragata don Melchor Ordóñez Mapelli.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 20 de abril de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Iñi-Sahara al Teniente de Infantería don Luis González Gayarre.

Se destina al Gobierno Político Militar de los territorios de Iñi-Sahara

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracclón	Poblado
Maimona Bt. Chaib Ben Rifi	Viuda	Tetuán	Málaga	B. Butahar
Hadduch Bt. Mohammed Ben Hamsa	Idem	Uadrás	Beni Matach	Escaira
Mennana Bt. Abdselam Ben Hach	Madre	Larache	Barrio Nuevo	
Rahama Bt. Tahamani Ben Soadia	Viuda	Ceuta	Hadu	Zoco
Fatma Bt. Mohammed B. Laarbi	Idem	Alcázar	Secri	Bakali
Rahmma Bt. Tahar Ben Mohammed	Idem	Idem	Tabia	Sidi Mohamed
Rahama Bt. Hach Hamed Ben Hach	Idem	Alh Serif	Taatof	El Enyera
Halima Bt. Abdselam Ben Mohammed	Idem	Alcázar	Niarin	Derb Estat
Aicha Bt. Al-lal Ben Aomar	Idem	Idem	Bab El Guad	Tabia
Hadduch Bent Buaddit Ben Laarbi	Idem	Idem	Faharin	
Mana Bent Abdel-lah Ben Mohammed	Madre	Cabo Jubi	Tarfaya	
Reguini Bent Embark Ben Hameira	Padre	Ait Lahsen	Ait Mugut	Nómada
Salka Bent Habuedi Ben Abdaya	Madre	Cabo Jubi	Tarfaya	Tarfaya
Frahana Bent Farachi Ben Meleh	Idem	Idem	Idem	
Aisa Bent Embark Ben Mayen	Idem	Iagut	Ait Amo	Nómada
Fudda Bent Ahmed Ben Yahia	Viuda	Cabo Jubi		
Fatma Bent Hachmi Ben Ayad	Madre	Fahs	Beharanien	Beni Erasmí ..

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 23 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pascasio León Rodríguez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice

con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a

al Teniente de Infantería don Luis González Gayarre, del Regimiento de Infantería núm. 40, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 20 de abril de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 20 de abril de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Brigada de Infantería don Luis Rodríguez Arias.

Se destina a Mejasnia Armada al Brigada de Infantería don Luis Rodríguez Arias, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en dicha si-

tuación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1943.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se concede las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 6.º de la

Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir — Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
750,00	Mohammed B. Kassen B. Chauia	Regulares de Tetuán 1	Soldado	5.097
1.500,00	Mohammed Ben Laiachi Ben Dritas	Idem	Idem	7.952
1.500,00	Said Ben Buselham Ben Dris	Idem	Idem	13.164
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Sarguini	Regulares de Ceuta 3	Idem	13.751
2.500,00	Mesaud Ben Salem Ben Merzak	Regulares de Larache 4	Idem	6.016
2.500,00	Mohammed Ben Yilali Ben Nasar	Idem	Idem	6.525
2.500,00	Mohammed Ben Kolchi Ben Brahim	Idem	Idem	16.080
3.000,00	Hamed Ben Brike Ben El Hamani	Idem	Cabo	6.254
4.500,00	Al-lal Ben Aomar Ben Buchta	Idem	Sargento ...	1.628
2.500,00	Sebari Ben Halifa Ben Dukali	Idem	Soldado ...	485
2.500,00	Hatar Ben Ahmed Ben Kasas	Tiradores de Ifni 6	Idem	2.128
2.500,00	Sebin Ben Rehidi Ben Embark	Idem	Idem	204
2.500,00	Taleb Ben Embuirik Ben Ahmed	Idem	Idem	115
2.500,00	Cheh Ben Embuirik Ben Mohamed	Idem	Idem	244
2.500,00	Musa Bent Lahasen Ben El Hedi	Idem	Idem	403
2.500,00	Lahasen Ben Mohammed Ben AH	Idem	Idem	6.195
4.500,00	Abdselam Ben Mohamed Ben Nasini	Idem	Sargento ...	3.333

pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pascasio León Rodríguez y termina con doña Elena García Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente

manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascasio León Rodríguez D. ^a María Asunción de la Torre Gómez.	Padres	Inf. Zaragoza 30 ...	Teniente D. Rafel León de la Torre
D. Francisco Rodríguez García D. ^a Leopolda Esperanza Fernández	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Rodríguez Esperanza
D. Angel Gómez Pablos D. ^a María de la Cruz de Partearroyo ...	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Teniente D. Francisco Gómez Pablos y de P tearroyo
D. Joaquín Ruiz Nalda D. ^a Angeles Ruiz Ramírez	Idem	Inf. Bailén 24	Alférez D. Joaquín Ruiz Ruiz
D. Leoncio Elvira Cibrián D. ^a Petra de la Fuente Alonso	Idem	Inf. San Quintín ...	Alférez D. Juan Elvira de la Fuente
D. Juan Prieto Genicio D. ^a María Genicio Reocia	Idem	Inf. Argel 27	Alférez D. Domingo Prieto Genicio
D. Benjamín Gómez Cruz D. ^a Julia Fernández Fuente	Idem	Regulares 1	Alférez D. Benjamín Gómez Fernández
D. Luis Martínez Martínez D. ^a Leonor Cid Bozo	Idem	Inf. Flechas Negras	Alférez D. José Martínez Cid
D. Juan Bautista Dorronsoro Cebeiro.. D. ^a Manuela Euzcurdia Munduate	Idem	Zpdres. Mndres 6..	Sargento D. Dionisio Dorronsoro Ezcurdia
D. Lorenzo González Gorriónero D. ^a María Antonia Velasco Hernández..	Idem	Bón. Navas 2	Sargento D. José González Velasco
D. Cayetano Prieto Prieto D. ^a Alfonsa Prieto Rodríguez	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Prieto Prieto
D. Francisco Pamplona Nadal D. ^a Pascuala Royo Celina	Idem	Inf. Granada 18 ...	Sargento D. Feliciano Pamplona Royo
D. Joaquín Rodríguez Rábago D. ^a Balbina Fernández Fernández	Idem	Inf. S. Marcial 22..	Sargento D. Antonio Rodríguez Fernández
D. Enrique Fagúndez Martínez D. ^a Manuela Rivera Barroso	Idem	Infantería 26	Sargento D. Sabas Fagúndez Rivera
D. Ildelfonso Fernando Magarzo D. ^a Catalina Escalado Sastre	Idem	Idem	Sargento D. José Fernando Escalado
D. Juan Antonio Centeno Ferrero ... D. ^a Regina Barrios Campos	Idem	Idem	Sargento D. Saturnino Centeno Barrios
D. Crisógono Cabrerros Rodríguez D. ^a Priscila Rodríguez Vega	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Sargento D. Angel Cabrerros Rodríguez
D. Francisco Martín Esteban D. ^a Florentina García González	Idem	Inf. Zaragoza	Sargento D. Feliciano Martín García
D. Jerónimo Manso Roldán D. ^a María Sánchez Esteban	Idem	Inf. Canarias 39 ...	Sargento D. Carlos Manso Sánchez
D. Higinio Fernández Sierra D. ^a María Gutiérrez López	Idem	Regulares 4	Sargento D. Crescente Fernández Gutiérrez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zamora	Villarrín de Campos	Zamora	
7.500,00						Orense	Orense	Orense	
7.500,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
5.000,00						Burgos	Moncalvillo	Burgos	
5.000,00						Zamora	Pozoantiguo	Zamora	
5.000,00						Santander	Santander	Santander ...	
5.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ...	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	Lazcano	Guipúzcoa ...	
4.500,00	(1)					Salamanca	Barbadillo	Salamanca ...	
4.500,00						Idem	Aldearrubia	Idem	
4.500,00						Teruel	Calamocha	Teruel	
4.500,00						Santander	Santillana del Mar.	Santander ...	
4.500,00						Zamora	Alcañices	Zamora	
4.500,00						Idem	Villardiegua	Idem	
4.500,00						Idem	Ungilde	Idem	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ...	
4.500,00						Zamora	Cabañas de Soyago.	Zamora	
4.500,00						Salamanca	Cantaracillo	Salamanca ...	
4.500,00						Santander	Armas	Santander ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Enrique Lacal Torres D. ^a Manuela Díaz Serrano	Padres	Regulares 5	Sargento D. Ricardo Lacal Díaz
D. Antonio Flores Díez D. ^a Josefa Tiradas	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Flores Tiradas
D. Idefonso Aja Castañedo D. ^a María Estrella Ruiz	Idem	F. E. T. Castilla	Sargento D. Lauro Aja Ruiz
D. Nazario García López D. ^a María Gómez Castañeda	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Eloy García Gómez
D. José Alvarez Díaz D. ^a Narcisa Ortega Palacios	Idem	Art. Montaña 2	Sargento D. Ricardo Alvarez Ortega
D. Félix Hilos Ventura D. ^a Benita Pérez Resano	Idem	Art. Ligera 10	Sargento D. José Hilos Pérez
D. Eusebio Prior Prieto D. ^a Victoria Prior Prior	Idem	Cazadores Navas 2	Cabo Miguel Prior Prior
D. José Merino Román D. ^a Concepción Salguero Muñoz	Idem	Inf. Granada 6	Cabo José Merino Salguero
D. Juan Amaya Martín D. ^a Josefa Rodríguez Barroso	Idem	Cazadores Ceuta 7	Cabo Juan Amaya Rodríguez
D. Gregorio Martínez Díez D. ^a Vicenta Fernández Fernández	Idem	Idem	Cabo Angel Martínez Fernández
D. José Fernández Gutiérrez D. ^a Julia Fernández Fernández	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Cirilaco Fernández Fernández
D. Felipe Alonso Ruipérez D. ^a Agueda González Babán	Idem	Inf. S. Quintín 25	Cabo Salvador Alonso González
D. Luis Lozano García D. ^a María del Pilar González Gimeno	Idem	Idem	Cabo Juan Lozano González
D. José Ferrero Sastre D. ^a Claudia Llamas Martínez	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Belarmino Ferrero Llamas
D. José Lucas de las Heras D. ^a Martina Esteban Carrascal	Idem	Idem	Cabo José Lucas Esteban
D. Bernardino Pérez Pérez D. ^a Gumersinda Roncero Sastre	Idem	Idem	Cabo Tristán Pérez Roncero
D. Ignacio Pérez Sánchez D. ^a Eduvigis de Prado	Idem	Idem	Cabo Angel Pérez de Prado
D. Leandro Marcos Centeno D. ^a Josefa Méndez Vázquez	Idem	Inf. Victoria 28	Cabo Celso Marcos Méndez
D. José Eiris Barbeito D. ^a Dolores Ríos Mosquera	Idem	Infantería 29	Cabo Manuel Eiris Ríos
D. Celestino Fernández Ramos D. ^a Gregoria Centeno Esteban	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Julio Fernández Centeno

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00						Málaga	Segangan	Málaga	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500,00						Santander	Hoz de Anero	Santander	
4.500,00						Idem	Santurde de Toranzo	Idem	
4.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
4.500,00						Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	
2.160,00						Salamanca	Pajares de la Lag.	Salamanca	
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Huelva	Cala	Huelva	
2.160,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Día- rio Oficial» nú- mere 264).	24	noviembre	1942	Santander	Orejo	Santander	
2.160,00						Idem	Horniguera	Idem	3
2.160,00						Valladolid	Valoria la Buena ..	Valladolid	
2.160,00						Avila	Palacios de Goda ..	Avila	
2.160,00						Zamora	San Juanicó el Nvo.	Zamora	
2.160,00						Idem	Piñuel	Idem	
2.160,00						Idem	Tardobispo	Idem	
2.160,00						Idem	Llanas	Idem	
2.160,00						Salamanca	Sobradillo	Salamanca	
2.160,00						La Coruña	Canal	La Coruña	
2.160,00						Zamora	Cabañas de Tera ...	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Arturo Martín Vergel D. ^a Angeia Gavilán Andrés	Padres	Inf. Toledo 26	Cabo Ignacio Martín Gavilán
D. Jacinto Oria Portilla D. ^a Raimunda Bolado Oxtalaza	Idem	Regl. Melilla 2	Cabo Miguel Oria Bolado
D. José Cruz Mora D. ^a Francisca Guerrero Muriel	Idem	Regl. Larache 4	Cabo Manuel Cruz Guerrero
D. José Fernández Ganzo D. ^a Polonia Cañadas Cagigas	Idem	F. E. T. Santander	Cabo Gregorio Fernández Cañadas
D. Juan Alonso Martín D. ^a Eusebia Fernández Rosedo	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Eusebio Alonso Fernández
D. Natalio de la Iglesia D. ^a Paula Martín Pelayo	Idem	4.º Reg. Art. Pesad.	Cabo Alfonso de la Iglesia Martín
D. Anacleto Estacas Vadillo D. ^a Doria Rafaela Pérez Galocha	Idem	Idem	Cabe Agustín Estacas Pérez
D. Manuel Anievas Lastra D. ^a Carmen Torre Pérez	Idem	Art. Ligera 4	Cabo Antonio Anievas Torre
D. Manuel Ortiz Márquez D. ^a María Sánchez Seoane	Idem	Artillería 16	Cabo Manuel Ortiz Sánchez
D. Emilio Estrada Ramos D. ^a Magdalena Fernández Martín	Idem	Bón. Cazs. Melilla 3	Soldado Juan Estrada Fernández
D. Silverio Fernández Cos D. ^a Evangelina Gutiérrez Cos	Idem	Bón. M. Flandes 5	Soldado Leoncio Fernández Gutiérrez
D. Ignacio García Ruiz D. ^a Concepción García Rela	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Antonio García García
D. Francisco Ferrero Sanabria D. ^a Eusebia Cruz Lariencia	Idem	Idem	Soldado Saturnino Ferrero Cruz
D. Leoncio Gómez Agüera D. ^a Maximina Gómez	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez Gómez
D. Blas Fuentes de Ramos D. ^a Faustina Jiménez López	Idem	Infantería 20	Soldado Antolín Fuentes Jiménez
D. Antonio Pellón Marcos D. ^a Gregoria Abascal Blanco	Idem	Idem	Soldado Antonio Pellón Abascal
D. Ramón Aranda Pascual D. ^a Gloria Pérez Heras	Idem	Infantería 21	Soldado Mariano Aranda Pérez
D. Hipólito Guajes Mier D. ^a Donata Fernández Bedoya	Idem	Inf. San Marcial 22	Soldado Braulio Guajes Fernández
D. Bernardo Gutiérrez Fernández D. ^a Basilisa Gutiérrez Sainz	Idem	Infantería 22	Soldado Francisco Gutiérrez Gutiérrez
D. Benito García Arce D. ^a Matilde Villegas Cortés	Idem	Idem	Soldado Valentín García Villegas

Cantías	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Zamora	Toro	Zamora	
2.160,00						Santander	Santander	Santander	
2.160,00						Huelva	Cartaya	Huelva	
2.160,00						Santander	Isla	Santander	
2.160,00						Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
2.160,00						Zamora	Tardobispo	Zamora	
2.160,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
2.160,00						Santander	San Román	Santander	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50						Toledo	Herreruela de Orop.	Toledo	
795,50	(2)				24 noviembre 1942	Santander	Tudanca	Santander	3
795,50						Idem	Pielagos	Idem	
795,50						Zamora	Rabanales	Zamora	
795,50						Santander	Rionansa	Santander	
795,50						Toledo	Calera y Chozas ...	Toledo	
795,50						Santander	Ajo	Santander	
795,50						Segovia	Coca	Segovia	
795,50						Santander	Aliezo	Santander	
795,50						Idem	Riva Rueda	Idem	
795,50						Idem	Nolledo Portokin ...	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lorenzo Fernández Fernández D. ^a Juliana Amo Martín	Padres	Infantería 22	Soldado Isaac Fernández Amo
D. José Vilar García	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Ramón Vilar Martínez
D. ^a María Martínez Blanco			
D. Ramón Tresgallo Alonso	Idem	Idem	Soldado Eloy Tresgallo Alonso
D. ^a Emilia Alonso Alonso			
D. Rosendo Gómez Rueda	Idem	Idem	Soldado Adolfo Gómez Martínez
D. ^a Sofía Martínez Rebolledo			
D. Francisco González Helguera	Idem	Inf. América 23 ..	Soldado Valentín González Diego
D. ^a Agustina Diego Lanza			
D. Damián Alonso García	Idem	Idem	Soldado Isaías Alonso del Olmo
D. ^a Jesusa del Olmo Macho			
D. Remigio Arnaiz Iturralde	Idem	Idem	Soldado Hipólito Arnaiz Canales
D. ^a Juliana Canales Madrazo		Bón. M. Sicilia 8...	Soldado Blas Arnaiz Canales
D. Ramón López Pedreguera	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Gustavo López Concha
D. ^a Adriana Concha Arce			
D. Vicente del Río Edilla	Idem	Inf. San Quintín 25	Soldado Ramón del Río Gómez
D. ^a Teresa Gómez Vaque			
D. Mateo Almeida García	Idem	Idem	Soldado Angel Almeida Gómez
D. ^a Brígida Gómez Jimeno			
D. Isaias Ballesteros Bodega	Idem	Idem	Soldado Justiniano Ballesteros Fraile
D. ^a Rosa Fraile Herrero			
D. Miguel Fonfría Cicero	Idem	Idem	Soldado Juan José Fonfría Torre
D. ^a Eloísa Torre Barquín			
D. Andrés Pérez Lainz	Idem	Idem	Soldado Cipriano Pérez Expósito
D. ^a Bernardina Expósito Cagigal			
D. Angel Elena San Román	Idem	Idem	Soldado David Elena Fernández
D. ^a Angela Fernández Arias			
D. Daniel Crespo Manzo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Teodoro Crespo Crespo
D. ^a Filomena Crespo Crespo			
D. Gregorio Cid Gallego	Idem	Idem	Soldado Tomás Cid Romero
D. ^a Manuela Romero Alonso			
D. Juan Hernández Peralta	Idem	Idem	Soldado Severino Hernández Blanco
D. ^a Vicenta Blanco Esteban			
D. Juan Hernández Ortiz	Idem	Idem	Soldado Claudio Hernández Muñoz
D. ^a Sixta Muñoz García			
D. Mariano Fernández López	Idem	Idem	Soldado Bruno Fernández Marbán
D. ^a María Marbán Alaguero			
D. Mariano Martín Centeno	Idem	Idem	Soldado Juan Martín Martín
D. ^a Dominga Martín Morán			
D. Agustín Enríquez Martín	Idem	Idem	Soldado Julián Enríquez González
D. ^a Claudia González Enríquez			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Solórzano	Santander	
795,50						La Coruña	Culleredo	La Coruña	
795,50						Santander	Cuchiá	Santander	
795,50						Idem	Cervara de Toranzo	Idem	
795,50						Santander	Santander	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Sacadura	Idem	
795,50						Idem	Pielago	Idem	
795,50						Idem	Santander	Idem	
795,50						Zamora	Venialbo	Zamora	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Santovenia de Esla	Idem	3
795,50						Santander	Cicero	Santander	
795,50						Idem	Villaverde Pontones	Idem	
795,50						Zamora	Cebreros	Zamora	
795,50						Idem	Villalube	Idem	
795,50						Idem	Santibáñez de Vera	Idem	
795,50						Idem	Villamor Escuderos	Idem	
795,50						Idem	El Pego	Idem	
795,50						Idem	Toro	Idem	
795,50						Idem	S. Pedro Zamendía	Idem	
795,50						Idem	Valcabado	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidro Villafáñez Ojero D.ª Cesárea Izquierdo Sanz	Padres	Inf. Toledo 26	Soldado Jesús Villafáñez Izquierdo
D. Daniel Prieto Martín D.ª Justa Manzano López	Idem	Idem	Soldado Saturnino Prieto Manzano
D. Jesús Alvarez Martínez D.ª Emilia Cidón Pérez	Idem	Idem	Soldado Martín Alvarez Cidónd.....
D. Modesto Prieto Galende D.ª Angela de Prada Ramos	Idem	Idem	Soldado José Prieto de Prada
D. Manuel Arguello Vasallo D.ª Josefa Rías Vicente	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Antonio Arguello Rías
D. Antonio Encinas Bogaz D.ª Josefa Morano García	Idem	Infantería 28	Soldado Juan Encinas Moreno
D. Miguel Fuentes Matilla D.ª María Blanco Vicente	Idem	Idem	Soldado Florentino Fuentes Blanco
D. Ignacio Barrio Rodríguez D.ª Francisca Estévez Barrio	Idem	Inf. Zaragoza 30 ...	Soldado Antonio Barrio Estévez
D. Evaristo Barroso Barroso D.ª Rufa Quintanar Barroso	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Juan Barroso Quintanar
D. Juan Pablo Majuelos Bueno D.ª Luisa Hernández Pons	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Majuelos Hernández
D. Eventino Fernández Gómez D.ª Leoncia Escudero Alonso	Idem	Infantería 54	Soldado Teodoro Fernández Escudero
D. Manuel Martínez Ambroa D.ª María García Ruiz	Idem	Infantería 86	Soldado José Martínez García
D. Evaristo Martín Muñoz D.ª Mercedes Bernardos Verdugo	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Pedro Martín Bernardos
D. Teófilo Peláez González D.ª Dionisia Hernández Crespo	Idem	Regulares 1	Soldado Eusebio Peláez Hernández
D. Timoteo Barreno Poza D.ª Sabina Orejudo Orejudo	Idem	Regulares 2	Soldado Angel Barreno Orejudo
D. Eugenio Quinzaños Sanz D.ª Casilda Acebes Quinzaños	Idem	Bón. Ceriñola 6 ...	Soldado Pablo Quinzaños Acebes
D. Gregorio Fonfría Pelayo D.ª Serafina Fernández Alonso	Idem	Cab. Numancia 6...	Soldado José Fonfría Fernández
D. Marcos Arranz Agueda D.ª Leandra de Dios del Castillo	Idem	A. Art. e Ingenieros	Soldado Enrique Arranz de Dios
D. Agapito Allende Fuente D.ª María Hoyos Seco	Idem	Art. Ligera 11	Soldado Juan José Allende Hoyos
D. José Cedrín Nieto D.ª Soledad Zorrilla Zorrilla	Idem	Idem	Soldado Andrés Cedrín Zorrilla
D. Juan José Gómez Díaz D.ª Felicitas Gómez Díaz	Idem	Idem F. E. T. Santander	Soldado Leandro Gómez Gómez Falangista Luis Gómez Gómez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
795,50						Zamora	Corese	Zamora	
795,50						Idem	Quiruelas Vidriales.	Idem	
795,50						Idem	Villarín de Campos	Idem	
795,50						Idem	Manzanal del Barco	Idem	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50						Idem	Barbadillo	Idem	
795,50						Zamora	Pedralba de la Ped.	Zamora	
795,50						Segovia	Bernúy de Porreros.	Segovia	
795,50						Jaén	Marmolejo	Jaén	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Santander	Santander ...	3
795,50						La Coruña	Laracha	La Coruña ...	
1.565,00						Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	
1.565,00						Zamora	Corese	Zamora	
1.565,00						Segovia	Vegas de Matute ...	Segovia	
795,50						Santander	Santander	Santander ...	
795,50						Idem	Cicero	Idem	
795,50						Segovia	R. San Bartolomé...	Segovia	
795,50						Santander	Celada Marlanta ...	Santander ...	
795,50						Idem	Rasines	Idem	
795,50						Idem	Carmona	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Abascal Martínez D.ª Irene Labín Abascal	Padres	Artillería 63	Soldado Francisco Abascal Labín
D. José Fernández Sánchez D.ª Vicenta González Valmori	Idem	Bón. T. Marruecos. F. E. T. Palencia..	Soldado Agapito Fernández González Falangista Manuel Fernández González
D. Antolín Omeñaca Molina D.ª Antonia Estello Molina	Idem	Bón. Zapadores 5 ..	Soldado Emilio Omeñaca Estello
D. Agapito Junquera Vara D.ª Basilisa Centeno Terrera	Idem	Bón. Zapadores 7 ..	Soldado Teodoro Junquera Centeno
D. Joaquín Blanco Sanabria D.ª Tomasa Calvo Ballesteros	Idem	Dvn. F. Azules	Soldado Marcelino Blanco Calvo
D. Antonio Martínez Ríos D.ª Andrea Martínez Pérez	Idem	Idem Inf. Mérida 35	Soldado José Martínez Martínez Soldado Jesús Martínez Martínez
D. Manuel Pérez Perchiu D.ª Dolores Guisado Díez	Idem	Flechas Azules	Soldado José Pérez Guisado
D. Ricardo González Encinas D.ª Concepción Tortajada Martínez	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Julio González Tortajada
D. Agapito Lavid Balza D.ª Justa Mora Cruz	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista José Lavid Mora
D. Agustín Martínez Cortiguera D.ª Benigna Salcines de la Riva	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Joaquín Martínez Salcines
D. Mariano Jiménez Pérez D.ª María Gómez Sánchez	Idem	F. E. T. Castilla ..	Falangista Gonzalo Jiménez Gómez
D. Benjamín Fernández Roldán D.ª Fe Villanueva García	Idem	Idem	Falangista Benjamín Fernández Villanueva
D. Siricio Ballesteros Lobo D.ª Patricia Ruiz Avariento	Idem	Tercio Lácar	Falangista Leoncio Ballesteros Ruiz
D. Manuel Rodríguez Martínez D.ª Estrella Rodríguez Campos	Idem	F. E. T. Coruña ...	Falangista Eduardo Rodríguez Rodríguez
D. Antonio Jódar Marcos D.ª Dolores Moral Calle	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Francisco Jódar Moral
D. Simón Marcotegui Echauri D.ª Rufina Imaz Galme	Idem	Idem	Falangista José Marcotegui Imaz
D. José González Gutiérrez D.ª Sinforosa González Ruiz	Idem	Idem	Falangista Emiliano González González
D. Jesús Gómez Alonso D.ª Eloísa Movellán Lamadrid	Idem	Idem	Falangista Gabriel Gómez Movellán
D. Juan Antonio Fernández Humara... D.ª María Maza Toca	Idem	Idem	Falangista Rafael Fernández Maza
D. Francisco Fuente Gutiérrez D.ª Beatriz Zorrilla Ruiz	Idem	Idem	Falangista José Fuente Zorrilla

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50					Santander	Liérganes	Santander ...		
795,50 795,50					Idem	S. Pedro Baeras ...	Idem		
795,50					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
795,50					Zamora	Morales Valverde ..	Zamora		
795,50					Idem	Rabanales	Idem		
795,50 795,50					La Coruña	La Coruña	La Coruña ...		
795,50					Cádiz	Sanlúcar Barrameda	Cádiz		
795,50					Santander	Riotuerto	Santander ...		
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	S. Román Cayón...	Idem	
795,50						Idem	Medio Cudeyo	Idem	
795,50	(1)					Idem	Mohedas de la Jara	Toledo	
795,50						Santander	Miengo	Santander ...	
795,50						Segovia	Fuentesauco Ftdña.	Segovia	
795,50						La Coruña	Carballo	La Coruña ...	
795,50						Jaén	Begijar	Jaén	
795,50						Navarra	Guirguillano	Navarra	
795,50						Santander	Santander	Santander ...	
795,50						Idem	Esamos	Idem	
795,50		Idem	Voto	Idem					
795,50		Idem	Valle	Idem					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Clemente Rubio Gómez D.ª Delfina Agudo Barrenechea	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Germán Rubio Agudo
D. Alfredo Palazuelos Quintana D.ª Adela Morante Fernández	Idem	Idem	Falangista Miguel Palazuelos Morante
D. Alejandro Toca Reigadas D.ª Rosaura Herrera Escuela	Idem	T. Ntra. Sra. Merc.	Falangista Pedro Toca Herrera
D. Lorenzo Lamadrid Alonso D.ª Felisa Pérez Fernández	Idem	Bón. 4.º F. E. T.	Falangista Indalecio Lamadrid Pérez
D. Antonio Iguanzo Ruiz D.ª Amparo González Quintana	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Herminio Iguanzo González
D. Manuel Hernández González D.ª Victoriana González Martín	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Francisco Hernández González
D. Jesús Jiménez Martín D.ª Joaquina González Arroyo	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Victoriano Jiménez González
D. Casimiro Serrano Sánchez D.ª María Barroso Sánchez	Idem	Idem	Falangista Teodoro Serrano Barroso
D. Pedro Gil Sánchez D.ª Sara Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Manuel Gil Gutiérrez
D. Pedro Ibarra Martínez D.ª María Jacobo Domínguez	Idem	Idem	Falangista Jacinto Ibarra Jacobo
D. Fermín Lázaro Asensio D.ª Feliciano Gómez Cacho	Idem	Idem	Falangista Gregorio Lázaro Gómez
D. José Magallón Torres D.ª Joaquina García Carceno	Idem	Idem	Falangista Antonio Magallón García
D. Leandro Losilla Palomar D.ª Miguella García Lázaro	Idem	Legión	Legionario Manuel Losilla García
D. Francisco del Barrio Herreros D.ª María García Martín	Idem	Idem	Legionario Felipe del Barrio García
D. Secundino Díaz Díaz D.ª Manuela Rueda Bustamante	Idem	Idem	Legionario José Díaz Rueda
D. Jerónimo Ortega Lafuente D.ª Eanilia Margotán López	Idem	Idem	Legionario Luis Ortega Margotán
D. José Mendoza González D.ª Aurora Hidalgo Sordo	Idem	Idem	Legionario Luis Mendoza Hidalgo
D. Francisco Notivoli Velilla D.ª Dolores Cornago Azagra	Idem	Idem	Legionario Adolfo Notivoli Cornazo
D. José Fernández Sánchez D.ª Honorina Ruiz Sánchez	Idem	Idem	Legionario José Fernández Ruiz
D. Antonio Espino Ortega D.ª Catalina Molina Escor	Idem	Idem	Legionario Simón Espino Molina
D. Elías Díez de la Fuente D.ª Rafaela Melero Fernández	Idem	Idem	Legionario Alejandro Díez Melero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Cartas	Santander	
795,50						Idem	Astillero	Idem	
795,50						Idem	Liencreas	Idem	
795,50						Idem	Cambarco	Idem	
795,50						Idem	Santillana del Mar	Idem	
795,50						Salamanca	Parada de Rubiales	Salamanca	
795,50						Toledo	Cervera de los Mtes	Toledo	
795,50						Idem	Torrico	Idem	
795,50						Idem	Cebolla	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Tarazona	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
2.178,00						Idem	Villanueva Huerva	Idem	
2.178,00						Segovia	Cubillos	Segovia	
2.178,00						Santander	Cervera Toranzo	Santander	
2.178,00						Idem	Santander	Idem	
2.178,00						Idem	Idem	Idem	
2.178,00						Zaragoza	Tarazona Aragón	Zaragoza	
2.178,00						Santander	Udías	Santander	
2.178,00						Jaén	Ubeda	Jaén	
2.178,00						Valladolid	Pedraza	Valladolid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Moreno Villanueva	Padres	G. Ovl. C. Zaragoza	Guardia Andrés Moreno García
D.ª Francisca García Martínez			
D. Antonio Sastre Pelezas	Idem	Carabin. O. Navarra	Carabinero Carmelo Sastre Urrutía
D.ª Leoncia Urrutia Zubiri			
D. Eduardo Rogina Pulpeiro	Padre	Inf. Burgos 31	Alférez D. Eduardo Rogina Casado
D. Saturnino Inés Casas	Idem	Inf. Toledo 26	Sargento D. Sergio Inés Martín
D. Juan García Pascual	Idem	Infantería 26	Sargento D. Pablo García Domingo
D. José Castaño Centeno	Idem	Infantería 27	Sargento D. Melitón Castaño Vega
D. Natalio Medina Alvaredo	Idem	Infantería 17	Cabo Natalio Medina Freire
D. Anastasio Alonso Andrés	Idem	Infantería 18	Cabo Valeriano Alonso Rodríguez
D. Francisco García Gutiérrez	Idem	Caballería España 5	Cabo Antonio García Reca
D. Francisco Ureña Anguita	Idem	Art. Sevilla	Cabo Miguel Ureña Liébana
D. Manuel Fuente Florenza	Idem	B. Ametralladoras 7	Soldado Manuel Fuente Teja
D. Manuel Fernández Viaña	Idem	Infantería 22	Soldado Máximo Fernández Fernández
D. José Fernández Obeso	Idem	Idem	Soldado Luis Fernández Obeso
D. Mario Castro Espino	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Manuel Lodeiro Castro
D. Eustaquio Barbado Gil	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás Barbado Vela
D. Juan Pérez Rabanal	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Enrique Pérez Alvarez
D. Leovigildo Manso Rivera	Idem	Idem	Soldado Simón Manso Merchán
D. Manuel Prieto Esteban	Idem	Idem	Soldado Eladio Prieto de Ana
D. Antonio Delgado Bellido	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Delgado Sánchez
D. Jacinto Rueda Fragua	Idem	Regulares 3	Soldado Remigio Rueda San Román
D. José Erice Salvador	Idem	Tercio Navarra	Falangista Felipe Erice Salvador
D. Francisco Cordeiro García	Idem	Legión	Legionario José Cordeiro Díaz
D. Lorenzo Ruiz García	Idem	Artillería M. núm. 2	Soldado Lorenzo Ruiz Gómez
D. Tomás Alonso Arias	Idem	B. Zap. Marruecos	Soldado Herminio Alonso Alonso
D.ª Teresa Ledesma Pérez	Madre	Infantería	Capitán D. Francisco Zorzano Ledesma
D.ª Amalia Martínez-Añover Castell	Idem	Artillería	Capitán D. Joaquín Herrera Martínez-Añover
D.ª Eugenia Landaluze Olavarria	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Ipiña Landaluze
D.ª Juana Gousard Borighione	Idem	Infantería	Alférez D. Fernando Albiñana Gousard
D.ª Pilar Gutiérrez Ubierna	Idem	Infantería 23	Alférez D. Fernando Montalvo Gutiérrez
D.ª Caridad Cervantes Casanova	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Emilio Casas Cervantes
D.ª Asunción Muño Ares	Idem	Infantería	Sargento D. Jesús Bermúdez Muño
D.ª Justa Pascual Escobar	Idem	Bón. Cazs. Navas 2	Sargento D. Vicente Mauro Pascual
D.ª Leonor Benítez Arribas	Idem	Bón. Cazs. Melilla 3	Sargento D. Santiago Miguel Benítez
D.ª María Escolá Barrios	Idem	Inf. Toledo 26	Sargento D. Francisco Peña Escolá
D.ª Vicenta Román Pardo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Sargento D. Daniel Guerreiro Román
D.ª Daniela Peña Cañizo	Idem	2.ª C.ª Ametrallad.	Sargento D. Tomás Montoya Peña
D.ª Justa Jiménez Suñen	Idem	Regulares 5	Sargento D. Antonio Murillo Jiménez
D.ª Cristina García Ríos	Idem	Legión	Sargento D. Remigio Martínez García
D.ª Luisa Díaz García	Idem	Ingenieros	Sargento D. Aquilino Cordera Díaz
D.ª Genoveva Martínez Soberbiola	Idem	Infantería	Cabo Angel Gaviria Martínez
D.ª Juliana Vaz Lorenzo	Idem	Inf. Granada 6	Cabo Rafael Márquez Vaz
D.ª Manuela González Aguayo	Idem	Infantería 17	Cabo José de Inés González
D.ª Joaquina Gato Gómez	Idem	Infantería 18	Cabo Juan Urbano Gato
D.ª María Varela Cernada	Idem	Infantería 29	Cabo José Santos Varela
D.ª Basilia González González	Idem	Idem	Cabo Feliciano Méndez González
D.ª Antonia Vara Río	Idem	Inf. M. Milán 32	Cabo Félix Sutil Vara
D.ª Aurora del Puerto Gómez	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo José Martí Yuste del Puerto
D.ª Brígida Martínez Martínez	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Prisciliano Muñoz Martínez
D.ª Anastasia Ajo García	Idem	Carros Combate 2	Soldado Román de Santos Ajo
D.ª Milagros Santrías Gutiérrez	Idem	Bón. Cdres. Navas 2	Soldado Fernando Arenal Santrías
D.ª Cecilia Ruiz Cayón	Idem	Infantería 5	Soldado Gerardo Tejera Ruiz
D.ª Antonia Riancho Pacheco	Idem	Idem	Soldado José Gutiérrez Riancho
D.ª Felipa Hervás Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado José Llamosa Hervás
D.ª Rosario Marroquín Valles	Idem	Idem	Soldado Aurelio González Marroquín
D.ª Agueda Alonso Ayllón	Idem	Bón. Cazadores	Soldado Vicente Gómez Alonso
D.ª Jenara Abadía García	Idem	Infantería 17	Soldado Fernando Cortés Abadía

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.465,00					Zaragoza	Tauste	Zaragoza		
3.465,00					Navarra	Ochagavía	Navarra		
5.000,00					Salamanca	Sancti Spíritus	Salamanca		
4.500,00					Zamora	Malva	Zamora		
4.500,00					Valladolid	Torrescavella	Valladolid		
4.500,00					Zamora	Milla de Terá	Zamora		
2.160,00					León	León	León		
2.160,00					Palencia	Mantinos	Palencia		
2.160,00					Burgos	Villadiego	Burgos		
2.160,00					Jaén	Torredonjimeno	Jaén		
795,50					Santander	Llanes	Santander		
795,50					Idem	Los Llares	Idem		
795,50					Idem	Pernis	Idem		
795,50					La Coruña	Sobrado	La Coruña		
795,50					Segovia	Navas de Oro	Segovia		
795,50					Zamora	Brime de Urz	Zamora		
795,50					Idem	Jambrina	Idem		
795,50					Idem	Tamame	Idem		
795,50					Salamanca	Aldearrubia	Salamanca		
1.565,00					Santander	Cicero	Santander		
795,50					Navarra	Guinguillano	Navarra		
2.178,00					La Coruña	La Coruña	La Coruña		
795,50					Santander	Soba	Santander		
795,50					Zamora	Rabanillo	Zamora		
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Cuenca					Tarancón	Cuenca		
9.000,00	Vizcaya					Bilbao	Vizcaya		
5.000,00	Valencia					Valencia Cid	Valencia		
5.000,00	Madrid					Madrid	Madrid		
5.000,00	Toledo					Toledo	Toledo		
4.500,00	Madrid					Madrid	Madrid		
4.500,00	Segovia					S. Domingo Perón	Segovia		
4.500,00	Zamora					Bermillo Sayago	Zamora		
4.500,00	Idem					Arquillinos	Idem		
4.500,00	Lugo					Orol	Lugo		
4.500,00	Santander					Nueva Montaña	Santander		
4.500,00	Zaragoza					Zaragoza	Zaragoza		
4.500,00	Idem					Idem	Idem		
4.500,00	Santander					Herrerías	Santander		
2.160,00	Logroño					Logroño	Logroño		
2.160,00	Huelva					Ayamonte	Huelva		
2.160,00	Zaragoza					Zaragoza	Zaragoza		
2.160,00	Huelva					Nerva	Huelva		
2.160,00	La Coruña					Santiago Compostela	La Coruña		
2.160,00	Idem					La Coruña	Idem		
2.160,00	Zamora					Fradellas	Zamora		
2.160,00	Cádiz					Jerez de la frontera	Cádiz		
2.160,00	Santander					Los Carabeos	Santander		
795,50	Segovia					Nava de la Asunción	Segovia		
795,50	Santander	Escobedo	Santander						
795,50	Idem	Ongayo	Idem						
795,50	Idem	Villaservil	Idem						
795,50	Idem	Villafufre	Idem						
795,50	Idem	Liendo	Idem						
795,50	Toledo	Escalonilla	Toledo						
795,50	Zaragoza	Asín	Zaragoza						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Feliciano Cacicedo Gómez	Madre	Infantería 18	Soldado Leonardo Liaño Cacicedo
D. ^a Carolina González Mazón	Idem	Infantería 22	Soldado Eduardo Moruza González
D. ^a Rosalina Acebo Ruiz	Idem	Idem	Soldado José Santisteban Acebo
D. ^a Evarista Corrales Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Alonso Corrales
D. ^a Juana Fernández Ruiz	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Fernández Fernández
D. ^a María Expósito Rueda	Idem	Idem	Soldado Lino Incera Expósito
D. ^a Mercedes Higuera Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Galicia Higuera
D. ^a María Antonia López Caballero	Idem	Infantería 26	Soldado Luis Gómez López
D. ^a Josefa Vicente Gago	Idem	Idem	Soldado Amador Fernández Vicente
D. ^a Felicidad Cimas Torres	Idem	Idem	Soldado Amalio Hernando Cimas
D. ^a Josefa Garbajo Oterino	Idem	Idem	Soldado Tomás Losada Carabajo
D. ^a Maximina Lozano Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Francisco Madrigal Lozano
D. ^a María Alconada Aguado	Idem	Infantería 27	Soldado Julián García Alconada
D. ^a Bonifacia Sánchez García	Idem	Infantería 28	Soldado Patricio Martínez Sánchez
D. ^a Angela Valle Hernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Valero Valle
D. ^a Crescencia García Sampedro	Idem	Infantería 30	Soldado Alfonso Celono García
D. ^a Dionisia Eugenio Bancho	Idem	Idem	Soldado Antonio López Eugenio
D. ^a Modesta Bustillo Echevarría	Idem	Mixto Navas 89	Soldado Santiago Solar Bustillo
D. ^a Carlota Fernández Hoyos	Idem	Infantería 111	Soldado Manuel Pacheco Fernández
D. ^a Francisca González Rubio	Idem	Flechas Negras	Soldado Nicéforo González Rubio
D. ^a Casilda López Melgosa	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Abilio Ruiz López
D. ^a Dionisia Espinal Echevarría	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Benito Juda Espinal
D. ^a Justa Val Ramiro	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Orte Val
D. ^a Prudencia Arias Dueñas	Idem	Legión	Legionario Abraham Casado Arias
D. ^a Julia López Martínez	Idem	Idem	Legionario Juan Teso López
D. ^a Antonia Guerra García	Idem	Artillería 12	Soldado Manuel Sainz Guerra
D. ^a Filomena Sánchez Bonilla	Idem	B. Zap. Marruecos.	Soldado Nicolás Gómez Sánchez
D. ^a Mariana Sánchez de Mavellán Sán- ohez Romate	Viuda	Infantería	Coronel D. Joaquín Ortiz de Zárate López
D. ^a Manuela Hernández Ambrona	Idem	Idem	Comandante D. Ramón Porgueras Zúñiga
D. ^a Carolina Martínez Martínez	Idem	Idem	Comandante D. Segundo Díaz Manday
D. ^a María Pardo Prieto	Idem	Idem	Comandante D. Ramón Núñez Fernández
D. ^a María Concepción Cuende Fernán- dez	Idem	Regulares 4	Comandante D. Antonio Alvarez López Baños
D. ^a Eugenia Baraja Arias	Idem	Caballería	Comandante D. Pablo González-Herrera Calderón
D. ^a María Dolores Ipiña Quesada	Idem	Guardia Civil	Comandante D. Mariano Manso Ruiz
D. ^a Amparo Petit Salvador	Idem	Infantería	Capitán D. Francisco García Onrubia
D. ^a María del Carmen Robredo Mar- tínez	Idem	Idem	Capitán D. Jenaro Miranda Barredo
D. ^a Teresa Ureta Mato	Idem	Idem	Capitán D. Amancio Escolar Romo
D. ^a Pilar Abril Escudero	Idem	Idem	Capitán D. Nicanor Cisneros Crespo
D. ^a Victorina Congosto López	Idem	Idem	Capitán D. Bartolomé Serra Agustí
D. ^a Obdulia Mon Fernández	Idem	Idem	Capitán D. Carlos Castro Masquelet
D. ^a María Quetglas Matutes	Idem	Regulares 1	Capitán D. Ramón Losada Vera
D. ^a Emilia Rivera Monescau	Idem	Regulares 3	Capitán D. Lucio Chamorro Alvarez
D. ^a María Torre-Marín Rodríguez	Idem	Caballería	Capitán D. Emilio Vela-Hidalgo García
D. ^a Benita Martínez Fernández	Idem	Infantería	Teniente D. Julio García Manzanares
D. ^a Catalina Santos Centeno	Idem	Idem	Teniente D. Nicolás Julián Aguilar
D. ^a Blanca Pérez Jabón	Idem	Idem	Teniente D. Francisco Alcocer de Mesa
D. ^a Felisa Iglesias Garrote	Idem	Idem	Teniente D. José Garrote Conejo
D. ^a Alfonsa Benito San Román	Idem	Idem	Teniente D. José Rojo Camacho
D. ^a Teresa Vaquero Fradejas	Idem	Idem	Teniente D. Alejandro Fito Fradejas
D. ^a Francisca Rodríguez Herrera	Idem	Idem	Teniente D. Marcial Vallejo Hernández
D. ^a Angela Josefa Luis	Idem	Idem	Teniente D. José de la Fuente Pérez
D. ^a Sara Gabeiraç Abelló	Idem	Idem	Teniente D. Alejandro López García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Ceceña	Santander	
795,50						Idem	Santander	Idem	
795,50						Idem	Rasines	Idem	
795,50						Idem	Ramales	Idem	
795,50						Idem	Santander	Idem	
795,50						Idem	Cicero	Idem	
795,50						Segovia	Segovia	Segovia	
795,50						Zamora	Toro	Zamora	
795,50						Idem	Zamora	Idem	
795,50						Idem	Quintanilla del M.	Idem	
795,50						Idem	Trinfé	Idem	
795,50						Idem	M. de los Caballeros	Idem	
795,50						Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca	
795,50						Idem	Los Pizarrales	Idem	
795,50						Idem	Zarza de Pumarela	Idem	
795,50						Santander	Udias	Santander	
795,50						Idem	Santander	Idem	
795,50						Idem	Colindres	Idem	
795,50						Idem	Somo	Idem	
795,50						Idem	Orzales	Idem	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Navarra	Aoiz	Navarra	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
2.178,00						Segovia	S.ª M.ª Real Nueva	Segovia	
2.178,00						Santander	Santander	Santander	
795,50						Idem	Anievas	Idem	
795,50						Toledo	Mejorada	Toledo	
17.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	4
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
11.000,00						Idem	La Coruña	Idem	
11.000,00						Santander	Santander	Santander	
11.000,00						Idem	Cabuérniga	Idem	
11.000,00						Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
9.000,00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
9.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						Zamora	Zamora	Zamora	
9.000,00						Toledo	Alcabón	Toledo	
9.000,00						La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
9.000,00						Ceuta	Tetuán	Marruecos	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
7.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00						Idem	Ferrol del Caudillo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Andresa María Victoria Gonzalvo y González	Viuda	Regulares 3	Teniente D. Daniel Gabaldón García
D. ^a María Josefa Jiménez Rodríguez	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Pascual del Cerro
D. ^a Angeles Fernández Vereciano	Idem	Legión	Teniente D. Francisco Escudero Rubio
D. ^a Rosa Ruiz de Oña Otegui	Idem	Artillería	Teniente D. Jacinto Abeytúa Pérez-Iñigo
D. ^a Carmen Pérez Carventus	Idem	Ingenieros	Teniente D. Ramón Ameijide Fernández
D. ^a M. ^a del Carmen Ballesteros Benavides	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Gregorio Ruiz Santa Olalla
D. ^a María Josefa de León Motos	Idem	Carabineros	Teniente D. Juan García Blanch
D. ^a Casimira Buil Cortés	Idem	Infantería	Alférez D. José María Jimeno Rodrigo
D. ^a Caamen Bermúdez Candal	Idem	Idem	Alférez D. Manuel Rodríguez de la Iglesia
D. ^a Rosa Balboa Fernández	Idem	Regulares	Alférez D. Jesús Pérez García
D. ^a María Oliva Flores	Idem	Artillería	Alférez D. José Sánchez Rasero
D. ^a María del Carmen Martín Sánchez	Idem	Sanidad	Alférez D. Carlos Guerra Vozmediano
D. ^a Virginia Borruel Santamaría	Idem	Asalto	Sargento D. Juan Antonio Jordán Fuertes
D. ^a Justa Ollacarizgueta	Idem	Infantería	Sargento D. Bernardo García Ferrero
D. ^a Bárbara Escudero García	Idem	Idem	Sargento D. Miguel Huerta Calvo
D. ^a Nieves García de San Sabino	Idem	Idem	Sargento D. Victoriano Casquero Núñez
D. ^a Laura Pomareda Quevedo	Idem	Idem	Sargento D. Antonio González Hurtado
D. ^a María Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Amores Sánchez
D. ^a María Luz Chico Llamas	Idem	F. E. T. Castilla	Sargento D. Simón González Velázquez
D. ^a Concepción Arratia Viguera	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Juan Casals Mourás
D. ^a Amparo Martín González	Idem	Veterinaria 7	Sargento D. Francisco Robles Sánchez
D. ^a Josefa Fernández Muriel	Idem	Bón. Arapiles 7	Cabo José Santana Márquez
D. ^a Carmen Cale Usan	Idem	Infantería 17	Cabo Angel Gale Comenge
D. ^a Clara Andrés Gil	Idem	Idem	Cabo Lorenzo Marco Andrés
D. ^a Antonia Corrales Jiménez	Idem	Infantería 26	Cabo Nemesio Guerra García
D. ^a Manuela Andrés Vega	Idem	Idem	Cabo Víctor Muelas Castro
D. ^a Piedad Mallo Balbis	Idem	Infantería 29	Cabo José Moguera Varela
D. ^a Manuela Taino Méndez	Idem	Idem	Cabo José Ballo Mosquera
D. ^a Ramona Piñeiro Piña	Idem	Infantería 36	Cabo Antonio Rivera González
D. ^a Adelina Alvarez Martínez	Idem	Idem	Cabo Antonio Rodríguez Prieto
D. ^a Dolores Rodríguez Cano	Idem	Idem	Cabo Enrique Rodríguez Cagoso
D. ^a Celia Rodríguez Ferreiro	Idem	Infantería 35	Cabo Joaquín Róbeda Fernández
D. ^a María Alvarez García	Idem	Regulares 4	Cabo José Fernández González
D. ^a Lucía Rodríguez Rosado	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Restituto Alonso Ramírez
D. ^a Bienvenida Rincón Llave	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Marcos Moreno Fernández
D. ^a Francisca Cupiller Saro	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Macario Martínez Montorio
D. ^a Sofía Casado Manjón	Idem	Artillería 2	Cabo Francisco Rafael Quintería
D. ^a Manuela Castillo Benítez	Idem	Intendencia	Cabo Manuel Calero Fernández
D. ^a Valeriana Llave Cavablanco	Idem	Toledo 1	Soldado Macario San Blas Rosado
D. ^a Engracia Mota González	Idem	Montaña 5	Soldado Antonio Alvarez Gutiérrez
D. ^a Severa Pozas Acevo	Idem	Infantería 8	Soldado Federico Crespo Valle
D. ^a Irene Sanz Marín	Idem	Idem	Soldado Jesús Ayala Samaniego
D. ^a Angeles Sardinero Hernández	Idem	Infantería 19	Soldado Blas Hernández Valdivielso
D. ^a Rosario Cuevas Ruiz	Idem	Infantería 22	Soldado Angel García Alcalde
D. ^a Asunción Gómez Trespalacios	Idem	Infantería 25	Soldado Luis Garrido Iriarte
D. ^a Julia Pérez Rincón	Idem	Idem	Soldado Gregorio Durán Cornelio
D. ^a María Rosa Castellanos Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado Angel Rubio Mielgo
D. ^a Prudencia Heras Prada	Idem	Idem	Soldado Francisco Camarzana Velasco
D. ^a Josefa Cornejo Gago	Idem	Idem	Soldado Ramiro Fidalgo Centeno
D. ^a María Dolores Lorenzo Centeno	Idem	Idem	Soldado Alonso Rodríguez Rodríguez
D. ^a Sinforosa Macías Carache	Idem	Idem	Soldado Ginés Alonso Alonso
D. ^a Pilar Marín Monroy	Idem	Infantería 27	Soldado Benigno Lancho Lancho
D. ^a Venancia López Calvo	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Rodríguez Díaz

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Ceuta	Ceuta	Cádiz	
7.500,00						Melilla	Melilla	Málaga	
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00						Gijón	Gijón	Oviedo	
7.500,00						Zamora	Toro	Zamora	
7.500,00						Gijón	Gijón	Oviedo	
5.000,00						Zaragoza	Longares	Zaragoza	
5.000,00						La Coruña	Carballo	La Coruña	
5.000,00						Idem	La Coruña	Idem	
5.000,00						Huelva	Huelva	Huelva	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Navarra	Eugui	Navarra	
4.500,00						Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca	
4.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
4.500,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500,00						Salamanca	Arapiles	Salamanca	
4.500,00						Toledo	Puente del Arzobispo	Toledo	
4.500,00						S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.160,00						Huelva	Lepe	Huelva	
2.160,00						Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
2.160,00						Idem	Mesones de Iruela	Idem	
2.160,00						Zamora	V. Esuderos	Zamora	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Idem	M. de los Infantes	Idem	
2.160,00	La Coruña					Larín	La Coruña		
2.160,00	Idem					Leiros	Idem		
2.160,00	Orense					Casares	Orense		
2.160,00	León					León	León		
2.160,00	La Coruña					Machado	La Coruña		
2.160,00	Orense					Orense	Orense		
2.160,00	León					León	León		
2.160,00	Toledo					Valdeverdeja	Toledo		
2.160,00	Idem					Idem	Idem		
2.160,00	Zaragoza	Tauste	Zaragoza						
2.160,00	Zamora	Alcorchillo	Zamora						
2.160,00	Cádiz	Arcos de la Font.	Cádiz						
795,50	Toledo	Valdeverdeja	Toledo						
795,50	Zamora	Pozoantiguo	Zamora						
795,50	Santander	Riotuerto	Santander						
795,50	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
795,50	Toledo	Alameda de la Sagra	Toledo						
795,50	Santander	Reinosa	Santander						
795,50	Idem	Mazuerras	Idem						
795,50	Cáceres	Cañaveral	Cáceres						
795,50	Zamora	Morales del Rey	Zamora						
795,50	Idem	M. de la Polvorosa	Idem						
795,50	Idem	Rábano de Sanabria	Idem						
795,50	Idem	Camarcana de Tera	Idem						
795,50	Idem	Fuentelapeña	Idem						
795,50	Cáceres	Cañaveral	Cáceres						
795,50	Zamora	Zamora	Zamora						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Parada Sánchez	Viuda	Infantería 29	Soldado Luis Rodríguez Doldán
D. ^a María Naveira García	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Boga
D. ^a Palmira Rumbo Senra	Idem	Idem	Soldado Germán Corbeira Ramos
D. ^a Carmen Ampuero Juárez	Idem	Montaña 30	Soldado Eleuterio del Valle López
D. ^a Eladia Bustillo San Emeterio	Idem	Regulares 5	Soldado Luis García San Emeterio
D. ^a Josefina Filgueira Romero	Idem	Artillería 16	Soldado José Vázquez Grego
D. ^a María López Bermúdez	Idem	Legión	Legionario Plácido Pérez Pintane
D. ^a Margarita García Chioo	Idem	Idem	Legionario Alejandro Avila Alemán
D. ^a Paula Dorado García	Idem	Idem	Legionario Francisco Domínguez Martín
D. ^a Paula Fernández Aldavi	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Julián Gómez Rojas
D. ^a María Bermúdez Usau	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Ernesto Latorre Blasco
D. ^a Sagrario Sánchez Carrasco	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Francisco Díaz Cuerva
D. ^a Guadalupe Pozas Ramos	Idem	Idem	Falangista Félix Campos Nombela
D. ^a Severiana Libran González	Idem	Idem	Falangista Pedro Giménez Herrera
D. ^a Ovidia Gómez Arroyo	Idem	Idem	Falangista Julián Vargas Muelas
D. ^a Lorenza Gómez Rojas	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Marcelino Peces Escobar
D. ^a Raimunda Sierra Sánchez	Idem	Idem	Falangista Jesús Rayón Ramos
D. ^a María Lobera Carmona	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Gil Ibars
D. ^a Elvira Herrero Agustín	Idem	Guardia Civil	Guardia José García Hernández
D. ^a Purificación Gil Albert	Idem	Idem	Guardia Victorino Bellés Casulla
D. Moisés Pérez Navarro			
D. José Antonio Pérez Navarro	Huérfanos...	Carabineros	Teniente D. Juan Pérez Azagra
D. ^a María Jesús Leonor Pérez Navarro			
D. ^a Cecilia Pérez Navarro			
D. Mariano Velado López	Huérfano...	Infantería 29	Sargento D. Lupiciano Velado Rodríguez
D. Arturo Barral Vigueira	Idem	Montaña 35	Cabo Arturo Barral García
D. ^a Josefina Alonso Anel	Viuda	Estado Mayor	General de División D. Manuel Goded Lloplis
D. ^a Antonia Espinosa González	Idem	Artillería	Capitán D. Antonio Lombarte Souza
D. ^a Rosario Ruiz y Gómez	Idem	Armada	Teniente de Navío D. José Luis Kith y Canseco
D. ^a Dolores Gutiérrez García	Idem	Ingenieros	Teniente D. Fernando García Rodríguez
D. ^a Elena García Rodríguez	Idem	Idem	Teniente D. Fernando Díaz Domínguez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los

padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les

señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
795,50						Idem	Laracha	Idem	
795,50						Idem	La Coruña	Idem	
795,50						Toledo	La Mata	Toledo	
1.680,00						Santander	Escalante	Santander ..	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
2.173,00						Idem	Idem	Idem	
2.173,00						Toledo	Torrico	Toledo	
2.322,00						Idem	Toledo	Idem	
795,50						Idem	Sonseca	Idem	
795,50						Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
795,50						Toledo	Huecas	Toledo	
795,50						Idem	Cebolla	Idem	
795,50						Idem	Torrijos	Idem	
795,50						Idem	Valdeverdeja	Idem	
795,50						Idem	Sonseca	Idem	
795,50						Idem	Hinojosa S. Vicente	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.565,00						Salamanca	Tala	Salamanca	
3.565,00						Castellón	Castellón	Castellón	
7.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
4.500,00						León	Gordoncillo	León	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
27.000,00						Decreto de 18 de abril 1938 («B. O. del E.» núm. 549) y Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).			
9.000,00	Idem	Idem	Idem						
9.000,00	Idem	Idem	Idem						
7.500,00	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara ..						
7.500,00	Madrid	Madrid	Madrid						

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Espinosa León y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud lo

las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 265), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Espinosa León y termina con doña Fernanda Cobo Sierra, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se

expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 10 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Espinosa León	Padres	Marina	Teniente de navío don Luis Espinosa Ferrándiz ...
D. ^a María Ferrándiz Boado			
D. Cipriano Enciso Laseca	Idem	Infantería 18	Teniente don Adolfo Enciso Calvo
D. ^a María Calvo Tajahuerce			
D. José Soriano Molinera	Idem	Infantería 6	Teniente don José Soriano López
D. ^a Rosalía López Sierra			
D. Teodoro Vidarte Pernaute	Idem	F. E. T.	Teniente don Pedro Vidarte Gil
D. ^a Práxedes Gil Valencia			
D. Juan Francisco Fuentes Miranda..	Idem	Infantería	Alférez don Juan Antonio Fuentes Vega
D. ^a Catalina Vega López			
D. Antonio Marchante Moreno	Padre	Legión	Alférez don Francisco Marchante Romero
D. Santos Blasco Colera	Padres	Carros 2	Sargento don Ismael Blasco Clavero
D. ^a Timotea Clavero Principe			
D. Isidoro Toledo Villa	Idem	Cazadores 6	Sargento don Pio Toledo Vacas
D. ^a María Vacas Manrique			
D. Fidel García Almeida	Idem	Infantería 26	Sargento don Paulino García Bragado
D. ^a Javiera Bragado Pérez			
D. Bibiano Escartín Ferrer	Idem	F. E. T. Aragón ...	Sargento don Bautista Escartín Jarico
D. ^a Dionisia Jarico Torrero			
D. Martín Izquierdo Vargas	Idem	Infantería	Cabo Feliciano Izquierdo Herrera
D. ^a Alejandra Herrera Martín			
D. José Gracia Gimeno	Idem	Infantería 8	Cabo Pascual Gracia Algora
D. ^a Francisca Algora Vidal			
D. Nicomedes Iriarte Martínez	Idem	Sicilia 8	Cabo Juan Iriarte Oses
D. ^a Juana Oses Iriarte			
D. Cándido González Estebaranz	Idem	Artillería 12	Cabo Nemesio Gómez Martín
D. ^a Isabel Martín Pascual			
D. Daniel Garrote Hernández	Idem	Infantería 26	Cabo Santiago Garrote Luengo
D. ^a María Luengo Carrascal			
D. Claudio Garcimartín Quintanar ...	Idem	Idem	Cabo Avelino Garcimartín Bermejo
D. ^a Felipa Bermejo Heredero			
D. Maximiano Antón Álvarez	Idem	Idem	Cabo Mauricio Antón García
D. ^a Aurea García de Frutos			
D. Félix Galarza de la Iglesia	Idem	Infantería 27	Cabo Antonio Galarza Arroyo
D. ^a Amalia Arroyo Sánchez			
D. Tiburcio Montejo Aparicio	Idem	Idem	Cabo Aureliano Montejo Albertos
D. ^a Anastasia Alibertos Madroño			
D. Lino García Gutiérrez	Idem	Infantería 30	Cabo Epifanio García Alvaro
D. ^a Ana Alvaro Alvaro			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede y Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500,00						Navarra	Larraga	Navarra	
5.000,00						León	Matilla de la Vega	León	
5.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Segovia	Cerezo de Arriba	Segovia	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Zamora	Corrales	Zamora	
4.500,00	(1)					Huesca	Sallent de Gállego	Huesca	
2.160,00						Valladolid	Portillo	Valladolid	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Navarra	Estella	Navarra	
2.160,00						Segovia	Castilnovo	Segovia	
2.160,00						Zamora	Monumenta	Zamora	
2.160,00						Segovia	Cabo de Segovia	Segovia	
2.160,00						Idem	Mazazoleja	Idem	
2.160,00						Salamanca	Alameda de G.	Salamanca	
2.160,00		Segovia	Ayllón	Segovia					
2.160,00		Idem	La Matilla	Idem					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cirilo Pérez Hoyo D. ^a Eulalia Ruiz Benito	Padres	F. Negras	Cabo Emilio Pérez Ruiz
D. Teodoro Velilla Milagro D. ^a Carmen Sánchez Gómez	Idem	Idem	Cabo José Velilla Sánchez
D. Santiago Contín Pascualena D. ^a Eladia Maisterra Ramírez	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Francisco Contín Maisterra
D. Antonio Teja Torre D. ^a Esperanza Trueba de la Riva	Idem	Idem	Cabo Jenaro Teja Trueba
D. Antonio Aban Aldea D. ^a Pilar García García	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Cabo Justo Aban García
D. Felipe Cuarental Iglesias D. ^a Juana Gimeno Muñoz	Idem	Regulares 3	Cabo Miguel Cuarental Gimeno
D. Matías Bea Mateo D. ^a Victoria Navascués Rincón	Idem	C. Combate 2	Soldado Pablo Bea Navascués
D. Marcelino Herrero Pascual D. ^a Cándida Pérez Herrero	Idem	Bón. Melilla 3	Soldado Rufino Herrero Pérez
D. Francisco Fernández Gago D. ^a María Fernández Tundidor	Idem	Infantería 4	Soldado Manuel Fernández Fernández
D. Perfecto González Fernández D. ^a Mercedes González González	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel González González
D. Pedro Daguerra Beretermide D. ^a Manuela Gómez Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Luis Daguerra Gómez
D. Agustín García Rodríguez D. ^a Lorenza Sanz Esendero	Idem	Bón. Ceuta 7	Soldado David García Sanz
D. Feliciano Casado Velasco D. ^a Petra Serrano Piquero	Idem	Idem	Soldado Eustaquio Casado Serrano
D. Pedro Cerezo Santos D. ^a Froilana García Cerezo	Idem	Idem	Soldado Esteban Cerezo García
D. Manuel Martínez Martínez D. ^a Ignacia Pelayo Martínez	Idem	Idem	Soldado Jesús Martínez Pelayo
D. Jerónimo Iriarte Echarte D. ^a Antonia Ibáñez Vizcay	Idem	Infantería 8	Soldado Jesús Iriarte Ibáñez
D. Julián Goñi Echandi D. ^a Tomasa Istilart Arguinarena	Idem	Cazadores 8	Soldado Juan Goñi Istilart
D. Juan Álvarez Sánchez D. ^a Francisca Cadenas Córdoba	Idem	Bón. Fusileros 21.	Soldado Francisco Alvarez Cadenas
D. Pedro Herrero Higuelañez D. ^a Custodia Torrego García	Idem	Infantería 8	Soldado Domingo Herrero Torrego
D. Gregorio González Mechero D. ^a Salustiana Arroyo López	Idem	Infantería 18	Soldado Ramón González Arroyo
D. Benito Atanco Rueda D. ^a Marcelina Albacete Rueda	Idem	Idem	Soldado Román Atanco Albacete

Penstón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Santander	Villaescusa del B...	Santander ..	
2.160,00						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza ...	
2.160,00						Navarra	Ochagavia	Navarra	
2.160,00						Santander	Castañedo	Santander ..	
2.160,00						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza ...	
2.160,00						Segovia	Tabanera la L.	Segovia	
795,50						Navarra	Cintruénigo	Navarra	
795,50						Segovia	Turégano	Segovia	
795,50						Zamora	Rabana	Zamora	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Lafuente (L.)	Santander ..	
795,50						Idem	Torrelavega	Idem	
795,50						Zamora	Galendo	Zamora	
795,50						Segovia	Nava de la A.	Segovia	
795,50						Idem	Aguilafuente	Idem	
795,50						Santander	Vega de Pas	Santander ..	
795,50						Navarra	Villava	Navarra	
795,50						Idem	Elizondo	Idem	
795,50						Sevilla	Lantejuela	Sevilla	
795,50						Segovia	Mozoncillo	Segovia	
795,50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795,50						Guadalajara	Ciruelos	Guadalajara	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Iriarte Juanpérez D. ^a Anastasia Elizondo Iturralde	Padres	Infantería 22	Soldado Pedro Iriarte Elizondo
D. Fidel Zorrilla Pereday D. ^a Marcelina Fernández López	Idem	Idem	Soldado Luis Zorrilla Fernández
D. Servando Humara Ruiz D. ^a Carmen Sisniega Madrazo	Idem	Idem	Soldado Miguel Humara Sisniega
D. José Cuetos Pellón D. ^a Pilar Recondo Ruiz	Idem	Idem	Soldado Federico Cuetos Recondo
D. Jerónimo Bárcena Varona D. ^a Fidela Allende Fernández	Idem	Idem	Soldado Agripino Bárcena Allende
D. Carlos Hernández Díez Arizaleta. D. ^a Petra García y García	Idem	Idem	Soldado Angel Hernández García
D. José Iturriria Hualde D. ^a Basilia Manuela Vergara Nicolau- rena	Idem	Infantería 23	Soldado Victoriano Iturriria Vergara
D. Miguel Inda Iriarte D. ^a Josefa Jamar Juance	Idem	Idem	Soldado Joaquín Inda Jamar
D. Isidoro Polanco Pérez D. ^a Eusebia San Martín Cueto	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Jesús Polanco San Martín
D. Raimundo Iriarte Eraso D. ^a Marcela Malo Charral	Idem	Idem	Soldado Jesús Iriarte Malo
D. Raimundo Carral Revuelta D. ^a Consuelo González González	Idem	Idem	Soldado Agustín Carral González
D. Julio Hernández Díez Arizaleta ... D. ^a Catalina Macaya Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Hernández Macaya
D. Teófilo Irisarri Regenaute D. ^a Simona Galarreta Marton	Idem	Idem	Soldado Antonio Irisarri Galarreta
D. José Antonio Erasun Tellecha ... D. ^a Juana Mindeguña	Idem	Idem	Soldado Felipe Erasun Mindeguña
D. Tomás Garmilla Banachea D. ^a María Ateca Ornodas	Idem	Idem	Soldado Elías Garmilla Ateca
D. Mariano Bermejo Fernández D. ^a Catalina Tejedor Escribano	Idem	Infantería 24	Soldado Raimundo Bermejo Tejedor
D. Jacinto Cecilia Pastor D. ^a Petra García Rubio	Idem	Infantería 25	Soldado Anastasio Cecilia García
D. Andrés de Frutos Pérez D. ^a Escolástica Manrique Calvo	Idem	Idem	Soldado Santiago de Frutos Manrique
D. Pedro Bayón Sanz D. ^a Carmen Sacristán Vaquerizo	Idem	Idem	Soldado Doroteo Bayón Sacristán
D. Felipe Gallego Arévalo D. ^a María Carmen Vela Gij	Idem	Idem	Soldado Mariano Gallego Vela

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Garralda	Navarra	
795,50						Santander	Gibaja	Santander ..	
795,50						Idem	Bárcena de Cicero..	Idem	
795,50						Idem	Carrasa	Idem	
795,50						Idem	Navarruel	Idem	
795,50						Navarra	Larraga	Navarra	
795,50						Idem	Errazu	Idem	
795,50						Idem	Garayoa	Idem	
795,50						Santander	Sierrapando	Santander ..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Beiro	Navarra	3
795,50						Santander	Torrelavega	Santander ..	
795,50						Navarra	Laraya	Navarra	
795,50						Idem	Arguedas	Idem	
795,50						Idem	Ituren	Idem	
795,50						Santander	Hoz de Marrón	Santander ..	
795,50						Segovia	Fuentepelayo	Segovia	
795,50						Idem	Carbonero el M. ...	Idem	
795,50						Idem	Arevalillo de C. ...	Idem	
795,50						Idem	Esjurdo	Idem	
795,50						Idem	Navas de Oro	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Crespo García D. ^a Daniela Valaquio	Padres	Infantería 25	Soldado Fernando Crespo Valaquio
D. Florián Gil Llorente D. ^a Eugenia Avilés Romo	Idem	Infantería 26	Soldado Victoriano Gil Avilés
D. Santiago Cuesta Ortega D. ^a Juana Pargueras Martínez	Idem	Idem	Soldado Pedro Enrique Cuesta Pargueras
D. Roque Calvo Merino D. ^a Evarista Calvo San José	Idem	Idem	Soldado Venancio Calvo Calvo
D. Manuel Folgado Rodríguez D. ^a Rosa Gestoso Cid	Idem	Idem	Soldado Luis Folgado Gestoso
D. Agapito Escribano Herranz D. ^a Bienvenida Herranz López	Idem	Infantería 27	Soldado Marcelino Escribano Herranz
D. Fermín Iturri Maisterra D. ^a Rufina Iriarte Encaje	Idem	F. Negras	Soldado Ramón Iturri Iriarte
D. Salvador Ezcurra Núñez D. ^a Vicenta Villanueva Echavarrí	Idem	F. E. T. Abárzuza.	Falangista José Ezcurra Villanueva
D. Agapito Esparza Alfaro D. ^a Francisca Elduayen Arispaleta	Idem	F. E. T. Tc. Lácar.	Falangista Juan Jesús Esparza Elduayen
D. Balbino Inaga Zoco D. ^a Tomasa Moreno Armentía	Idem	Idem	Falangista Pedro Inaga Moreno
D. José Iriarte Latasa D. ^a María Arraiza Osinaga	Idem	F.E.T. Montejurra	Falangista Cruz Iriarte Arraiza
D. Tomás Fernández Macho D. ^a Catalina López Rabago	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Marcial Fernández López
D. Nicolás Vega Abascal D. ^a Clotilde Ocen Miranda	Idem	Idem	Falangista Manuel Vega Ocen
D. Elías Gil Martín D. ^a Librada Maeso Blanco	Idem	F. E. T. Castilla ..	Falangista Félix Gil Maeso
D. Leoncio Oropesa Muñoz D. ^a Mauriçia Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Falangista José Oropesa Sánchez
D. Adolfo Gutiérrez Diego D. ^a Valentina Ruiz Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Gregorio Gutiérrez Ruiz
D. Isidoro de la Cruz Sanz D. ^a Ramona Lobo Pozas	Idem	Idem	Falangista Julián de la Cruz Lobo
D. Manuel Castillejo Espeleta D. ^a Micaela Jaso del Gueyo	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Víctor Castillejo Jaso
D. José Ibarra Goñi D. ^a Francisca Garde Garralda	Idem	Idem	Falangista Dámaso Ibarra Garde
D. José Bueno Cardiel D. ^a Francisca Martínez Casanova	Idem	Idem	Falangista José Bueno Martínez
D. Miguel Belzunce Ciganda	Padre	Idem	Falangista Francisco Belzunce Ciganda

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Terán	Santander ..	
795,50						Segovia	Hontoria	Segovia	
795,50						Zamora	Costroverde de C...	Zamora	
795,50						Segovia	Fuenterrebollo	Segovia	
795,50						Zamora	Riego del C.	Zamora	
795,50						Segovia	Aldea Real	Segovia	
795,50						Navarra	Asparren	Navarra	
795,50						Idem	Abárzuza	Idem	
795,50						Idem	Pitillas	Idem	
795,50						Idem	Tudela	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Ariz	Idem	
795,50						Santander	S. Miguel de A. ...	Santander ..	
795,50						Idem	Castro Urdiales	Idem	
795,50						Segovia	Riaza	Segovia	
795,50						Toledo	Gálvez	Toledo	
795,50						Santander	Rionansa	Santander ..	
795,50						Segovia	Hinojosas del C. ...	Segovia	
795,50						Navarra	Valtierra	Navarra	
795,50						Idem	Najurieta	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Ciganda	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victoriano Inac Bayena D. ^a María Gomara Fernández	Padres	F. E. T. Navarra...	Falangista Andrés Inac Gomara
D. Jullán Isla Lahora D. ^a Felisa Pérez Sanz	Idem	Idem	Falangista Angel Isla Pérez
D. Eugenio Ancín Lander D. ^a Felisa García de Galdiano	Idem	Idem	Falangista Saturnino Ancín García
D. José María Artaso Sotes D. ^a Sabas _a Amatriain Guembe	Idem	Idem	Falangista Jesús Artaso Amatriain
D. Saturnino Caz Expósito D. ^a Juliana Larragaña Gómez	Idem	Idem	Falangista Cecilio Caz Larrañaga
D. Leonardo Aristu Blázquez D. ^a Francisca Asiain Muqueta	Idem	Idem	Falangista Mauricio Aristu Asiain
D. Higinio Imás Sagredo D. ^a Josefina Colomo Sánchez	Idem	Idem	Falangista Lorenzo Imás Colomo
D. Jacinto Esandi García D. ^a Petra Zuazu Arizpeleta	Idem	Idem	Falangista Doroteo Esandi Zuazu
D. Deogracias Aragón Goicoechea ... D. ^a Fermina Almáñez Tirapu	Idem	Idem	Falangista Perfecto Aragón Almáñez
D. Braulio Fernández Gómez D. ^a Donata Hernández Rupérez	Idem	Idem	Falangista Francisco Fernández Hernández
D. Amadeo Esteban Bueno D. ^a Josefa Fila _a García	Idem	Idem	Falangista José Esteban Fila
D. Escolástico García Martínez D. ^a Luisa Goñi	Idem	Idem	Falangista Francisco García Goñi
D. Cayetano Terán Pérez D. ^a Escolástica Saberon Abad	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Tomás Terán Saberon
D. Pedro Valdés García D. ^a Candela Sánchez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Julio Valdés Sánchez
D. José Cabello García D. ^a Mercedes Terrón Pedrosa	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Cabello Terrón
D. Leoncio García Cogolludo D. ^a Juliana Largo Gómez	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Julián García Largo
D. Miguel Izquierdo González D. ^a Basilisa Plaza Martín	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Gregorio Izquierdo Plaza
D. Juan de Blas Herranz D. ^a Juana Martín Vázquez	Idem	Regulares 1.....	Soldado Antonio Blas Martín
D. José Belso Manchón D. ^a Carmen Belso Soriano	Idem	Legión	Legionario José Belso Belso
D. Bonifacio Hernando Val D. ^a Benedicta Requejo Moreno	Idem	Idem	Legionario Ezequiel Hernando Requejo
D. Gregorio Llanos Bernabé D. ^a Juliana Vázquez Roque	Idem	Idem	Legionario Vicente Llanos Vázquez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Puebl,	Provincia	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Idem	Los Arcos	Idem	
795,50						Idem	Artajona	Idem	
795,50						Idem	Armañanza	Idem	
795,50						Idem	Lumbler	Idem	
795,50						Idem	Larraga	Idem	
795,50						Idem	Pitillas	Idem	
795,50						Idem	Anoz	Idem	
795,50						Idem	Fitero	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Idem	Miranda de A.	Idem	3
795,50						Idem	Oteiza	Idem	
795,50						Santander	Potes	Santander ..	
795,50						Idem	Valdáliga	Idem	
795,50						Sevilla	Osuna	Sevilla	
795,50						Toledo	Toledo	Toledo	
795,50						Idem	Navalcán	Idem	
1.565,00						Segovia	Pedraza de la S...	Segovia	
2.178,00						Santander	Torrelavega	Santander ..	
2.178,00						Segovia	Fuentesoto	Segovia	
2.178,00						Idem	Segovia	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victoriano Guinaldo García D. ^a Lucía Sánchez García	Padres	Legión	Legionario Silvino Guinaldo Sánchez
D. Andrés Abascal Diego D. ^a Antonia Sañudo Cano	Idem	Caballería 6	Soldado Manuel Abascal Sañudo
D. Benedicto Velasco Escorial D. ^a Demetria Matesano Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Moisés Velasco Matesano
D. Damián Mondrego Lumbreras D. ^a Petra Vera Crespo	Idem	Artillería 9	Soldado Antonio Mondrego Vera
D. Jenaro de Diego Cristóbal D. ^a Basilia Francisco Molinero	Idem	Artillería 15	Soldado Benito de Diego Francisco
D. Donato González Infante D. ^a Tomasa Cerada Cuesta	Idem	Artillería 63	Soldado Laureano González Cerada
D. Fermín Irigoyen Goyenechea D. ^a Zenona Zubieta	Idem	Zapadores	Soldado Prudencio Irigoyen Zubieta
D. Juan Pallarés Mir D. Francisco Fernández Urdangarín	Padre Idem	Marina Tiradores Inf 6	Capitán médico don Magín Pallarés Uge Sargento don José Fernández Maulcón
D. Pablo Aparicio Hernández D. ^a Norberta Llorente Nuñez	Padres	Automovilismo	Cabo Domiciano Aparicio Llorente
D. Macsrio Gómez de la Cruz D. Angel Herranz Tejero D. Mariano Fernández Maderno D. Anselmo Bueno Canal D. Ramón Inda Larrera D. José García Prego D. José Galante Fernández D. Rufino Alonso Hernández D. Juan Galán de Frutos	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Carros 1 Infantería 3 Ceuta 7 Infantería 22 Infantería 23 Infantería 25 Idem Infantería 26 Infantería 30	Soldado Jesús Gómez Fuentes Soldado Tomás Herranz de Frutos Soldado Jacinto Fernández Muñoz Soldado Raimundo Bueno Arámburu Soldado Secundino Inda Itoiz Soldado Saturnino García Yagüe Soldado Martín Galante Martínez Soldado Ubaldo Alonso Mielgo Soldado Arcadio Galán Gómez
D. Jacinto Eulate Garayea D. ^a Felicitas Azcárate Azcárate	Padres	F. E. T. Tc. Lácar	Falangista Ambrosio Eulate Azcárate
D. Serafín García Anso D. Leoncio Ibáñez Jurje D. Gorgonio Izcue Izcue D. Miguel Barrio Cuevas D. Isidro Irigoyen Barandiarán D. Cándido Gutiérrez López D. Ricardo Tomillo Villa D. Florencio Gómez Andrés	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Navarra... Idem Idem Idem Idem F. E. T. F. E. T. Valladolid Caballería 7	Falangista Valentín García Villanueva Falangista Ricardo Ibáñez Zapata Falangista Saturnino Izcue Urrizola Falangista Daniel Barrio Cuevas Falangista Orencio Irigoyen Iguariza Falangista Esmeraldo Gutiérrez Campos Falangista Severino Tomillo Cebrián Soldado Buenaventura Gómez Quintana
D. ^a Ramona Imaya Jorge D. ^a María de la Aurora Piquer Corominas D. ^a Purificación López Picos	Madre Idem Idem	Infantería Infantería 23 Marina	Capitán don José Villar Imaña Capitán don Salvador García Piquer Teniente de navío don Julio Vizoso López
D. ^a Concepción Soler Fuentes	Idem	Idem Idem	Teniente don Luis Ugidos Soler Alférez don Joaquín Ugidos Soler
D. ^a Rafaela García del Prado D. ^a María Teresa Garay y Conde D. ^a María Padilla del Castillo	Idem Idem Idem	Infantería 6 Infantería 30 Infantería	Teniente don Andrés Revilla y García del Prado... Alférez don Antonio de la Iglesia Garay Alférez don Francisco Domínguez Padilla

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.178.00						Salamanca	La Alberca	Salamanca ..		
795.50						Santander	Vega de Pas	Santander ..		
795.50						Segovia	Sauquillo de C.	Segovia		
795.50						Soria	Borobia	Soria		
795.50						Segovia	Adrada de Pirón...	Segovia		
795.50						Santander	Población de A.	Santander ..		
795.50						Navarra	Echalar	Navarra		
9.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona ...		
4.500.00						Navarra	Abárzuza	Navarra		
2.160,00						Segovia	La Losa	Segovia		
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Toledo	Velada	Toledo		
795.50						Segovia	Migueláñez	Segovia		
795.50						Idem	Bernardos	Idem	3	
795.50						Santander	Reocín	Santander ..		
795.50						Navarra	Samoain	Navarra		
795.50						Segovia	Collado Hermoso ..	Segovia		
795.50						Santander	Comillas	Santander ..		
795.50						Zamora	Carrascal	Zamora		
795.50						Segovia	Nieva	Segovia		
795.50								Navarra	Muruzábal	Navarra
795.50								Idem	Larraya	Idem
795.50			Idem	Unjue	Idem					
795.50			Idem	Abárzuza	Idem					
795.50			Santander	Pesquera	Santander ..					
795.50			Navarra	Oreiza	Navarra					
795.50			Santander	Hallón del Hoyo ...	Santander ..					
795.50			Valladolid	Villabragima	Valladolid ..					
795.50			Segovia	Sebulcer	Segovia					
9.000.00			Navarra	Pamplona	Navarra					
9.000.00			Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...					
9.000.00			La Coruña	El Ferrol	La Coruña ..					
9.000.00			Madrid	Madrid	Madrid					
7.500.00										
7.500.00			Córdoba	Adamuz	Córdoba					
5.000.00			Idem	Córdoba	Idem					
5.000.00			Idem	Idem	Idem					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Leonarda García Blasco	Madre	Infantería 17	Cabo Santiago Anson García
D. ^a Josefa Erre Garanda	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Salvador Ullasun Erro
D. ^a Juana Gontán Rodríguez	Idem	B. Vitrios, Toledo.	Cabo Leandro González Gontán
D. ^a Petra Goñi Iriarte	Idem	Carros 2	Soldado José Garcés Goñi
D. ^a Gumersinda Diego Gutiérrez	Idem	Czdres. Navas 2	Soldado Carlos García Diego
D. ^a Remedios Seco Gao	Idem	Infantería 7	Soldado Luis Crespo Seco
D. ^a Emilia Hernando Minguell	Idem	Ametralladoras 7...	Soldado Victor González Hernando
D. ^a Francisca Pérez López	Idem	Infantería 17	Soldado Jesús Domínguez Pérez
D. ^a Robustiana Ternero Rodríguez	Idem	Infantería 22	Soldado Fernando Gómez Ternero
D. ^a Luisa Balbotín Poo	Idem	Idem	Soldado Vicente Fernández Balbotín
D. ^a Francisca Alzugaray Perugerría	Idem	Infantería 23	Soldado Tomás Echevarría Alzugaray
D. ^a Crescencia Simón	Idem	Infantería 24	Soldado Laureano González Simón
D. ^a Engracia de la Rubia González	Idem	Infantería 26	Soldado Lorenzo Encinas de la Rubia
D. ^a Angustias Pina Salas	Idem	Infantería 89	Soldado Juan Milo Pina
D. ^a Primitiva Revuelta Revuelta	Idem	F. T. E. Burgos	Soldado José Caro Revuelta
D. ^a Juana García Herrero	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Emiliano Cabrera García
D. ^a Natividad Rodríguez Terán	Idem	Idem	Falangista Ignacio Alvarez Rodríguez
D. ^a Concepción Azcárate Monreal	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Enrique Piedra Azcárate
D. ^a Micaela Murillo Barrio	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Francisco Abadía Murillo
D. ^a Valeriana Igurquiza Goñi	Idem	Idem	Falangista Máximo Fernández Igurquiza
D. ^a Magdalena Clemente Llorente	Idem	Idem	Falangista José Trincado Llorente
D. ^a Celedonia García Saiz	Idem	F. E. T. Palencia..	Falangista Danie] Fernández García
D. ^a Mercedes Guijarro Narro	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Perfecto Velasco Guijarro
D. ^a Caridad Villalón Mateo	Viuda	Legión	Capitán don Luis María Crespo de Guzmán
D. ^a Carlota Herrero Pérez	Madre	F. E. T. Segovia..	Falangista Agustín Bermejo Herrero
D. ^a Juana González Llorente	Idem	Legión	Legionario Vicente Fraile González
D. ^a María Ruiz Bustamante	Idem	Caballería	Soldado Fidel Ibáñez Ruiz
D. ^a Teresa Martín López	Idem	Artillería 13	Soldado Máximo Castro Martín
D. ^a Concepción Truyols Villalonga	Viuda	Armada	Contralmirante don Luis Pascual del Pobl
D. ^a Humbelina González-Llanos y Ca- runcho	Idem	Idem	Capitán de navío don Hermenegildo Franco Sal- gado-Araujo
D. ^a María Suances Jáudenes	Idem	Idem	Capitán de fragata don José Iglesias Abelaira
D. ^a Adelaida Barrera Relafío	Idem	Infantería	Comandante don Mariano Valentín Rioyo
D. ^a Adela de la Huerta Cándido	Idem	Armada	Capitán de corbeta don Francisco Moreno de Gua- rra y Fernández
D. ^a Dolores de la Cierva Miranda	Idem	Idem	Capitán de corbeta don Antonio de Amusatogui Rodríguez
D. ^a Isabel Sánchez Mercader	Idem	Idem	Capitán de corbeta don Fernando Burquetes Llopis.
D. ^a Dolores del Rioz Aznar	Idem	Infantería	Capitán don Emilio Tenorio Giménez
D. ^a Pilar Cotarelo Ferrer	Idem	Equitación	Capitán don Emilio Cotarelo López
D. ^a Matilde Alvarez Quintana	Idem	Artillería	Capitán don Eusebio Alvarez Miranda
D. ^a Tomasa Alegría Catalán	Idem	Guardia Civil	Capitán don Mariano Solá Ruiz
D. ^a María del Pilar Domínguez del Molsalvo	Idem	Armada	Teniente de navío don Roberto Baamonde Guitián.
D. ^a Julieta Ros Sáez	Idem	Idem	Teniente de navío don Francisco Arvez García
D. ^a María de los Dolores Ugidos Pérez	Idem	Idem	Teniente de navío don Carlos Núñez de Prado Tru- jillo
D. ^a Pilar Salinas Alfonso de Villagó- mez	Idem	Idem	Teniente de navío don Félix González Ramos Iz- quierdo
D. ^a María del Pilar Pico Caneque	Idem	Idem	Teniente de navío don Pedro Gutiérrez Ozores
D. ^a María del Carmen del Valle Car- los Roca	Idem	Idem	Teniente de navío don Rafael Carlos Roca y Maes- tre de San Juan
D. ^a Enriqueta Pico Caneque	Idem	Idem	Teniente de navío don José Tapia Manzanares
D. ^a Humbelina Franco y González Lla- nos	Idem	Idem	Alférez de navío don José María Mateos Vivanco...

Pensión anual que se lea concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Navarra	Espinal	Navarra	
2.160,00						Toledo	Navalcán	Toledo	
795,50						Navarra	Langues	Navarra	
795,50						Santander	Regulos	Santander	
795,50						Idem	Cabuérniga	Idem	
795,50						Segovia	Segovia	Segovia	
795,50						Cuenca	Salvacañete	Cuenca	
795,50						Santander	Rionansa	Santander	
795,50						Idem	Polanco	Idem	
795,50						Navarra	Lesaca	Navarra	
795,50						Santander	Pendes	Santander	3
795,50						Segovia	San Ildefonso	Segovia	
795,50						Cádiz	Sanlúcar de B.	Cádiz	
795,50						Santander	Muriedas	Santander	
795,50						Segovia	Migueláñez	Segovia	
795,50						Santander	Potes	Santander	
795,50						Navarra	Fuente la Reina	Navarra	
795,50						Idem	Artieda	Idem	
795,50						Idem	Oteiza	Idem	
795,50						Idem	Murchante	Idem	
795,50						Santander	Aldueso	Santander	
795,50						Segovia	Honrubia de la C.	Segovia	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
795,50						Segovia	Mozoncillo	Segovia	
2.178,00						Idem	Vallolado	Idem	
795,50						Santander	Anievas	Santander	3
795,50						Segovia	Segovia	Segovia	
22.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Baleares	Palma	Baleares	
17.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
11.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
9.000,00						Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	4
9.000,00						Lugo	Monforte	Lugo	
9.000,00						Murcia	La Unión	Murcia	
9.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	
7.500,00						Murcia	Cartagena	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Margarita González Rollón	Viuda	Infantería 8	Teniente don Pedro Díaz Sánchez
D. ^a Concepción Montero García de Valdivia	Idem	Infantería	Teniente don Luis López-Fando Rodríguez
D. ^a Isabel Plaza Sanz	Idem	Idem	Teniente don Saturnino Sánchez Luna
D. ^a María Colás Alcubierre	Idem	Idem	Teniente don Godofredo Santaclara
D. ^a Arsenia Yugueros Inés	Idem	Idem	Teniente don Eladio Márquez García
D. ^a María Luisa Lamuza Escuer	Idem	Infantería 17	Teniente don Manuel Villarreal Rica
D. ^a Cristina Domech Moya	Idem	Artillería	Teniente don Lorenzo Fernández Castro
D. ^a Amada Gonzalvo Usón	Idem	Idem	Teniente don Agustín Garay Cebollada
D. ^a Lucía Gilaranz Sebastián	Idem	Infantería 25	Cabo Felipe Casado Sebastián
D. ^a Josefa Mesa del Castillo	Idem	Infantería 33	Cabo don Manuel Muñoz Mesa
D. ^a Francisca Román Cruz	Idem	Cazadores 1	Soldado Argimiro Ferrero García
D. ^a María de los Dolores Irastorza Sainz	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Gandaiana Bengoechea
D. ^a Sofía Ruiz García	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín de la Fuente Fernández
D. ^a Francisca García García	Idem	Infantería 24	Soldado Delfín Álvarez García
D. ^a Enriqueta Casamayor Goñi	Idem	F. E. T.	Falangista don Félix Arriega Osés
D. ^a Aurea Izcue de Goñi	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Martín Vidaurre Vergara
D. ^a Aurelia Gurpegui Andía	Idem	Idem	Falangista Martín Basarte Lorente
D. ^a Emiliana Calvo Saavedra	Idem	Sanidad Militar	Soldado Policarpo Torres Alonso
D. José Luengo Barrios			
D. ^a María de los Angeles Luengo Ba- rrios	Huérfanos...	Infantería	Teniente don Alejandro Luengo Carrascal
D. Angel Luengo de la Calle			
D. ^a Dionisia Millo Villolga	Viuda	Armada	Capitán de fragata don Rodrigo Núñez de Puente
D. ^a Purificación López Somoza Ba- rreira	Idem	Infantería	Comandante don Pedro Fernández Ichazo
D. ^a María Esperanza Barreiro Rodrí- guez	Idem	Idem	Comandante don Rafael Gastel Valentín
D. ^a Matilla Figueroa Sobrado	Idem	Estado Mayor	Comandante don Felipe Amillo Miguel
D. ^a Encarnación Palacios Ruiz	Idem	Caballería	Comandante don Gabino Arias Quirós
D. ^a Isabel Rodríguez Chacón y Rubal- caba	Idem	Idem	Comandante don Guillermo Rico Ruiz
D. ^a Julia Martínez S. Salvador	Idem	Artillería	Comandante don Enrique Pérez Izquierdo
D. ^a Matilde Cisneros de la Torre	Huérfanas...	Idem	Comandante don Francisco Cisneros Abad
D. ^a María Teresa Cisneros de la Torre			
D. ^a Agustina Carbajal Cozar	Viuda	Ingenieros	Comandante don Fernando Cantero Cozar
D. ^a Matilde Torrejón Bartolomé	Idem	Infantería	Capitán don Eugenio Mayo Pavón
D. Eduardo Navarro Alvarez	Huérfano	Idem	Capitán don Eduardo Navarro Chacón
D. ^a Remedios García Lanzas	Viuda	Artillería	Capitán don Francisco Roldán Guerrero
D. ^a María Fernández de la Somera	Idem		
D. Julio Castro González	Huérfano	Idem	Capitán don Luis Castro Romero
D. ^a Carmen Fernández Matheu	Viuda	Idem	Capitán don Rafael Rodríguez Revuelta
D. ^a Manuela Redondo Municio	Idem	Ingenieros	Capitán don José Solbes Soler
D. ^a Juana Macía García de Paredes...	Madre	Guardia Civil	Capitán don José Marva Macía
D. ^a María del Río Messa	Viuda	Idem	Capitán don Manuel García Mercadillo
D. ^a Asunción González Mendoza	Idem	Carabineros	Capitán don Luis Ruano Bellán
D. ^a Carmen Palazuelos y Miravent	Madre	Infantería	Teniente don Emilio Romea y Palazuelos
D. ^a Emilia García García-Arbolea	Viuda	Artillería	Teniente don José María León Palacios
D. ^a María Serrano González	Idem	Guardia Civil	Teniente don Antonio Ramos Núñez
D. ^a María del Pino Barrio Uhagon	Idem	Artillería	Teniente don José María Martínez de Ubago y Ll rens
D. ^a Patricia Muñoz López	Idem	Inválidos	Teniente don Jesús Alía Palomo
D. ^a Blasa López García	Idem	Guardia Civil	Teniente don Manuel García Fernández
D. ^a Fernando Cobo Sierra	Idem	Idem	Guardia don Santiago Pérez Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Avila	Piedralaves	Avila	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Gijón	Gijón	Asturias	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Segovia	Consuegra	Segovia	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Zamora	Faramontanos de T	Zamora	
795,50						Santander	Ramales	Santander	
795,50						Idem	Valdeprado	Idem	
795,50						Idem	Valdeprado de R.	Idem	
795,50						Navarra	Artajona	Navarra	
795,50						Idem	Estenoz	Idem	
795,50						Idem	Andosilla	Idem	
795,50						Valladolid	Pesqueruela	Valladolid	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
11.000,00			24	novbre.	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	3
11.000,00	(1)					Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Sevilla	Ecija	Sevilla	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264)				La Coruña	La Coruña	La Coruña	
11.000,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00					Sevilla	Sevilla	Sevilla		
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00					Idem	Idem	Idem		
7.500,00					Segovia	Segovia	Segovia		
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00					Idem	Idem	Idem		
3.465,00					Santander	Santander	Santander		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán, en tanto conserven su actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—E. General. Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 13.640, promovido por don Alfonso de Elola y Espin.

Excmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.640, promovido por don Alfonso de Elola y Espin, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 2 de febrero de 1934, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos

absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso seguido a nombre de don Alfonso Elola y Espin, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 2 de febrero de 1934, por el que declaró su incompetencia para conocer de la alzada interpuesta ante el mismo contra resolución del Delegado del Gobierno en el Monopolio de Petróleos, fecha 4 de diciembre de 1933, desestimatorio de solicitudes del actor en relación con su servicio en la citada Compañía, cuyo acuerdo aquí impugnado declaramos firme y subsistente; y así bien, estimando mal hecha y sin efecto la notificación realizada al interesado del repetido acuerdo de la Delegación del Gobierno de 4 de diciembre de 1933, declaramos, y así lo mandamos, que la expresada diligencia de notificación se practique de nuevo y se exprese en el correspondiente oficio, amén de todos los demás requisitos que reglamentariamente debe contener, la expresión del recurso o acción procedente que el interesado pueda utilizar contra dicho acuerdo y autoridad ante la que debe presentarlo, para que, en su vista, lo ejercite, si le conviene.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud,

Este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María Luisa Fernández Marquina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Fernández Marquina, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de León, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido auxiliar, doña María Luisa Fernández Marquina, un mes de licencia, a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 8 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), convocando oposiciones para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), se convoca a oposición para proveer quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Po-

licia, dotadas con el sueldo anual de 4.750 pesetas y 1.740 pesetas, también anuales, de indemnización por servicios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a la misma todos los españoles, varones mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, en todo el año en curso, que reúnan alguna de las condiciones siguientes, con arreglo a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 98), y a la Orden ministerial de 13 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 134).

a) Oficiales Provisionales o de Complemento del Ejército.

b) Militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con méritos de guerra o políticos.

c) Bachilleres, Maestros de Primera Enseñanza o Peritos Mercantiles.

d) Sargentos del Ejército y personal de la Policía Armada y Guardia Civil con más de dos años de servicios en sus respectivos Cuerpos.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 30 del próximo mes de junio inclusive, en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 43, por los residentes en Madrid, y en las Jefaturas de Policía por los avecindados en las restantes capitales o localidades en que exista plantilla de dicho Cuerpo, remitiéndose a dicho Centro pedagógico con urgencia, haciendo constar en la última presentada el día y hora en que fué admitida.

Las instancias deberán formularse con arreglo al modelo que se publica al final de estas Instrucciones, y deberán llevar unidos los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del ejercicio de 1941, que reseñarán en la solicitud y retirarán en el momento de su presentación, previo cotejo de los datos.

2.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

3.º Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales.

4.º Certificación acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y de conducta moral, pública y privada, librada por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del Distrito correspondiente donde hubiere más de uno; en su defecto, por

el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad y, en último caso, por el Alcalde. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), los Oficiales, Suboficiales o asimilados de las Escalas Profesional, Provisional o de Complemento y Clases de Tropa, en activo, o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, no precisan la presentación de certificación de adhesión al Movimiento Nacional o de pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., sin perjuicio de acreditar su conducta moral, pública y privada con certificado de sus Jefes, si estuviesen en activo, o de los funcionarios o autoridades mencionados anteriormente, si hubiesen sido licenciados.

5.º Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española, de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni sido corregido, expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento Oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público a los efectos penales.

6.º Justificación documental del título o cualidad que les faculta para acudir a esta oposición, debiendo acompañar los Oficiales Provisionales o de Complemento, Sargentos del Ejército y personal de la Policía Armada o Guardia Civil, copia de la Hoja de Servicios e informe del Jefe del respectivo Cuerpo o Unidad en que prestan servicio o lo hayan prestado. Los que posean los títulos de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza o Perito Mercantil, presentarán aquél, testimonio notarial del mismo, resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición, y, en último caso, certificación académica justificando tener aprobados todos los años que constituyan el plan de estudios del Grado o Carrera de que se trate.

7.º Cuantos documentos posean justificando méritos.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo de Policía, además de las responsabilidades consiguientes.

En la instancia se expresará la filiación completa del opositor y domicilio de los cinco últimos años. Abonarán en el acto de su presentación cua-

renta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y otras cinco, por el reconocimiento facultativo. Los opositores residentes en provincias deberán presentar con sus instancias el recibo que acredite haber remitido por giro postal o telegráfico, y a la Secretaría de la Escuela General de Policía, las aludidas cantidades.

A los documentos se unirán dos fotografías, tamaño carnet, una de las cuales se fijará en el recibo que se le entregue en el momento de verificar el pago, y la otra, en el expediente del interesado.

Tercera.—Los aspirantes justificarán poseer las condiciones de vigor físico requeridas para este especial servicio, mediante el reconocimiento que practiquen los facultativos designados por este Centro directivo y en armonía con el cuadro de exenciones por inutilidad vigente en la actualidad.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se inscribirán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares, más los datos clínicos de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de las funciones visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. Los fallos de estos facultativos serán inapelables y los de falta de aptitud llevarán inherente la eliminación de los ejercicios.

Cuarta.—La Dirección General de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante, en relación con la función que han de desempeñar, y que figurará en cabeza del expediente del informado para ser tenido en cuenta por los Tribunales calificadoros o por esta Dirección, con la facultad discrecional en unos y otra, para excluirle de los ejercicios. A los no admitidos les será devuelta la cantidad en metálico que hubiesen satisfecho en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Los ejercicios serán tres: El primero, o previo, consistirá en escribir al dictado el texto que el Tribunal señale, a fin de apreciar el carácter de la letra y suficiencia ortográfica y del cual se analizarán morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal, sin que puedan exceder de quince las ordenadas a analizar. Esta primera parte del ejercicio se desarrollará en media hora, como máximo. A continuación expondrán los opositores un tema de Aritmética o Geometría y otro de Geografía, sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre de 1941,

pudiendo el Tribunal señalar un supuesto o caso práctico relacionado con el tema de matemáticas insaculado.

De este ejercicio estarán exentos los opositores que sean Oficiales Provisionales o de Complemento o posean algunos de los títulos de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza o Perito Mercantil. Por excepción, en esta convocatoria, serán dispensados de la práctica del primer ejercicio aquellos opositores que lo hubieran aprobado en las convocatorias de 1941 ó 1942.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en las pruebas siguientes:

A) Redacción de un atestado sobre hechos supuestos, que facilitará el Tribunal, constitutivo de delitos típicos comprendidos en cualquier capítulo del vigente Código Penal o en Leyes penales especiales. Para su desarrollo considerarán los opositores detenido, o se detendrá al autor o autores del delito.

B) Calificación legal de los hechos que hayan sido objeto del atestado, definiendo la figura del delito, expresando lo dispuesto sobre el mismo en el Código o Ley especial en que esté comprendido y resumiendo en un juicio autocrítico las diligencias consignadas en el atestado.

C) Un acta con resultado positivo de las que con más frecuencia se formalizan por los funcionarios de Policía (v. gr., de registro domiciliario, inspección ocular, intervención de objetos o prendas de procedencia ilícita, precinto de vehículos, incautación de ejemplares de un periódico denunciado, intervención de objetos sometidos a la Ley de Tasas, etc.).

D) Una comunicación oficial.

E) Exposición de la materia, cuya lectura habrá sido hecha por el Tribunal acerca de un caso, accidente en la vía pública u otro análogo, en cuyo trabajo los opositores procurarán revelar su retentiva acerca del caso, transcribiéndolo lo más fielmente posible, al propio tiempo que sugieren las medidas policiales a adoptar, si el asunto lo requiere.

Los cuatro trabajos o pruebas de este ejercicio comprendidos en los apartados a), c), d) y e), serán designados previo sorteo y desarrollados en el plazo máximo de cuatro horas.

El tercero y último será oral, y versará en exponer, en el tiempo máximo de treinta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte del Programa que se publica a continuación de estas Instrucciones, debiendo corresponder uno a cualquiera de las materias de Derecho político, social, administrativo, internacional o civil; otro, a Derecho policial, y el tercero, a Derecho penal y procesal.

El Tribunal podrá dirigirse al ex-

aminando en solicitud de alguna aclaración; indicarle la prohibición de tratar materias no congruentes con los temas que le corresponda, y hasta ordenarle que se retire cuando se obtenga el convencimiento de que los desconoce en el grado exigible.

Sexta.—Las calificaciones que se podrán otorgar serán: En el primer ejercicio, únicamente ja de apto o no apto. En el segundo y tercero, por puntos, pudiendo adjudicar cada uno de los miembros del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos, siendo preciso para pasar al último ejercicio (oral), haber alcanzado más de diez puntos en el anterior, y análoga mínima puntuación para considerarse aprobado en éste. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal. En caso de empate en la puntuación total obtenida, gozarán de preferencia los hijos o huérfanos de funcionario, en activo o jubilado, del Cuerpo General de Policía, los que posean el título de Licenciado en Derecho u otro facultativo, idiomas extranjeros y, en último término, la mayor edad.

No consumirán plaza los huérfanos de funcionarios de la Policía muertos en acto de servicio o por enfermedad adquirida durante aquél, siempre que obtengan la aprobación en cada ejercicio; a cuyo efecto presentarán los opositores comprendidos en este caso la documentación justificativa del mismo, expedida por ja Sección de Personal de esta Dirección.

Efectuado el tercer ejercicio, los Tribunales elevarán, con urgencia, propuesta a esta Dirección General de los opositores aprobados que deban ocupar las plazas anunciadas, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido y las preferencias, en caso de empate, ya indicadas, sin que a los restantes aprobados se les reconozca derecho de ninguna clase a aquélla.

Séptima.—Habrá un solo llamamiento de opositores; no obstante, los que a) correspondierles actuar en el primer llamamiento no se presentasen por motivos de salud o razones militares, deben justificar cumplidamente, y a juicio del Tribunal, la imposibilidad que tuvieron de hacerlo; la justificación se hará dentro de los cuatro días siguientes, transcurridos los cuales se considerará al opositor decaído en sus derechos. Se verificará un llamamiento extraordinario para los aspirantes que hubiesen justificado en la forma antes prevenida la imposibilidad de actuar en el llamamiento ordinario, y los que no se presentasen a esa segunda convocatoria, perderán definitivamente el derecho de ser examinados, cualquiera que sea la causa.

Octava.—Los tres ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no haya alcanzado en el anterior la nota de puntuación suficiente, que se indica en estas normas.

Novena.—Los ejercicios comenzarán el día 2 de noviembre próximo, y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Para la práctica de los ejercicios escritos se dividirán los opositores en tandas señalándose por los Tribunales, y con ja debida anticipación, los días en que deba actuar cada grupo de aspirantes.

Décima.—Una vez aprobada por este Centro directivo la propuesta conjunta de los Tribunales, de los opositores que deban ocupar las quinientas plazas anunciadas y por el orden de puntuación correspondiente, ingresarán con un número provisional de prelación en la Sección profesional o elemental de la Escuela General de Policía, pudiendo aquél ser variado como consecuencia del resultado pedagógico obtenido, y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaran la puntuación académica suficiente, con arreglo al Reglamento del mencionado Centro docente.

Undécima.—Hasta que se acuerde su efectiva incorporación a ja Escuela General de Policía, los opositores aprobados con plaza prestarán servicio en los puntos o plantillas que designe esta Dirección, con el carácter de Agentes Provisionales de tercera clase del Cuerpo General de Policía, disfrutando del sueldo y gratificación inherentes a los Agentes efectivos.

Duodécima.—Los Tribunales examinadores se reunirán con ja antelación suficiente para el examen de las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, formando la relación general de admitidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombres de aquellos opositores que tengan incompleta o defectuosa su documentación, a los que se dará un plazo urgente para que subsanen el defecto de su documentación.

Décimotercera.—El día 11 del próximo octubre celebrarán los Tribunales público sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, verificándose aquél con arreglo a las normas publicadas en ja Orden general de este Centro directivo, fecha 16 de septiembre de 1942.

Los Tribunales quedan ampliamente facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas bases, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo

que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

El resultado del sorteo se publicará con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Escuela General de Policía. En el plazo de quince días, a contar desde la inserción de la lista de admitidos, podrán los interesados reclamar respecto de su admisión o exclusión, quedando sin efecto ni curso toda reclamación pasada ese periodo de tiempo.

Décimocuarta.—Después de cada sesión se levantará la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO. (Oral)

Derecho Político, Social, Administrativo, Internacional, Civil, Policial, Penal y Procesal

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Fuentes del Derecho. — La relación jurídica.—Noción de la persona individual y de la colectiva.

Tema 2.º Derecho político: su concepto etimológico y definición.—Estado y Nación.—Definición, elementos y diferencias de ambos conceptos.—Formas de Estado y formas de Gobierno.

Tema 3.º Fines y medios del Estado.—Poder del Estado: su diversificación.—Estados totalitarios.

Tema 4.º Resumen crítico de la historia constitucional española.—Alzamiento Nacional.—El Nuevo Estado Nacional-Sindicalista español. — Leyes orgánicas y constitutivas del mismo.

Tema 5.º El Jefe del Estado y del Movimiento: su designación, prerrogativas y sucesión.—Cortes españolas. Su raíz histórica, constitución y funciones.

Tema 6.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Elementos que la constituyen.—Organismos que la integran.—Consejo Nacional, Junta política y Secretaría General: idea general de su constitución y funciones.

Derecho social

Tema 7.º Fuero del Trabajo.—Exposición de sus principios. — Organización sindical.—Contrato de trabajo: definición, objeto y sujeto del mismo.—

Sumaria idea de la Magistratura del Trabajo.

Derecho administrativo

Tema 8.º Derecho administrativo.—Potestades de la Administración.—Jerarquía administrativa.—Organos activos, consultivos y deliberantes.

Tema 9.º Concepto de la Autoridad. — Distinción entre Autoridad, Agente, Funcionario y Empleado.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Distintas clases de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 10. Administración Central: competencia y organización esquemática de los Ministerios.—Administraciones locales: resumen de la constitución y funciones de la provincial y la municipal.—Distinción entre Ayuntamiento, Municipio y término municipal.

Tema 11. Ministerio de la Gobernación: su organización y competencia.—Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Procedimiento del Ministerio de la Gobernación: sumaria exposición y su contenido.

Derecho internacional

Tema 12. Noción del Derecho internacional. — División del mismo.—Representación internacional.—Embajadores y Cónsules.—Teoría de los Estatutos.

Derecho civil

Tema 13. Concepto de la patria potestad.—Adquisición y pérdida de la misma.—Efectos de la patria potestad sobre la persona y bienes de los hijos.—Distintas clases de hijos.

Tema 14. Adopción.—Tutela.—Consejo de familia.—Emancipación.—Protección de Menores.

Tema 15. Quiénes son españoles.—Quiénes son extranjeros.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad española.—Derechos de los extranjeros en España.

Derecho policial

Tema 16. Dirección General de Seguridad.—Sus facultades administrativas y como Centro encargado del mantenimiento del Orden Público.—Facultades especiales en la provincia de Madrid.—Constitución orgánica de la Dirección General de Seguridad.

Tema 17. Policía gubernativa del Estado.—Cuerpos que la integran.—Constitución y funciones del Cuerpo General de policía, con arreglo a la Ley de 8 de marzo de 1941, y De-

creto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año.—Escuela General de Policía.

Tema 18. Organización y funciones del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con arreglo a la Ley de 8 de marzo de 1941, y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año.—Otros organismos encargados del mantenimiento del Orden Público.—Academia Especial de Policía Armada.

Tema 19. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, de 25 de noviembre de 1930.—Deberes de los Comisarios, Inspectores y Agentes del Cuerpo General de Policía.—Secreto profesional en la Policía.

Tema 20. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, de 25 de noviembre de 1930 (continuación).—Faltas leves, graves y muy graves.—Correctivos.—Invalidación de notas desfavorables.—Expedientes disciplinarios: concepto y requisitos.

Tema 21. Orden Público y concepto, con arreglo a la Ley de 28 de julio de 1933 y disposiciones complementarias.—Autoridades y órganos encargados de mantenerlo.—Facultades gubernativas ordinarias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras autoridades.

Tema 22. Orden Público (continuación).—Estados de prevención, alarma y guerra: cómo se proclaman y se levantan.—Facultades de las autoridades en cada uno de dichos estados.—Sanciones y recursos.

Tema 23. Derecho de asociación.—Legislación vigente sobre la materia Asociaciones comprendidas en aquélla y exceptuadas.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus Agentes.—Requisito para la constitución de las asociaciones.—Idem para la suspensión y disolución forzosa de las mismas.

Tema 24. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente sobre la materia.—Facultades y deberes que confiere a las Autoridades gubernativas y sus Agentes.

Tema 25. Derecho de emisión del pensamiento.—Ley de Policía de imprenta.—Ley de Prensa.—Censura de impresos.

Tema 26. Pasaportes. — Concepto, clases y requisitos.—Visados.—Cartas de identidad.—Preceptos policiales en vigor sobre extranjeros.

Tema 27. Noción del Reglamento de Armas y Explosivos, de 30 de diciembre de 1941.—Mención especial de los preceptos que interesa conocer a los funcionarios del Cuerpo General

de Policía.—Ley sobre uso y tenencia de armas, de 22 de noviembre de 1934

Tema 28. Deberes que a los Agentes de Policía imponen las disposiciones en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Preceptos legales vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 29. Espectáculos públicos.—Examen-sumario del Reglamento de 3 de mayo de 1935 y especial mención de la función policial en el mismo contenida y de las normas complementarias.

Tema 30. El Derecho penal preventivo o policía correccional.—Categorías de estado peligroso.—Medidas de seguridad.—Ley de vagos y maleantes, de 4 de agosto de 1933, y disposiciones complementarias.—Misión que la legislación vigente en la materia confiere a la Policía.

Derecho penal

Tema 31. Concepto del Derecho penal.—Fundamento del mismo.—Aplicación de las leyes penales con relación al tiempo y al espacio: retroactividad, extradición y extraterritorialidad.

Tema 32. Delitos y faltas.—Sujeto activo de la infracción criminal.—¿Delinquen las personas colectivas? Proceso interno y externo de la infracción criminal.—Clasificación del delito.—Personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 33. Concepto de la pena.—Fundamento de la misma.—Clasificación de las penas con arreglo al Código Penal común.—Sistemas penitenciarios.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 34. Idea general del Código Penal común, de 27 de octubre de 1932.—Principios filosóficos que lo inspiran.

Tema 35. De los delitos contra la seguridad exterior del Estado: Delitos de traición, que comprometen la paz o la independencia del Estado, contra el derecho de gentes y de piratería.—Contra el Jefe del Estado, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 36. Delitos cometidos por los

particulares con ocasión de los derechos individuales y de los que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 37. Delitos contra el Orden Público: Rebelión, sedición.—De los atentados contra la Autoridad y sus Agentes, resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, e insultos, injurias y amenazas a sus Agentes y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos y disposiciones comunes a los capítulos anteriores.—Faltas de imprenta contra el Orden Público.

Tema 38. De las falsedades previstas en el título IV del libro II del Código Penal.

Tema 39. Delitos contra la Administración de Justicia: Acusación y denuncias falsas, falso testimonio, quebrantamiento de condena y favorecimiento de la evasión.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—De los juegos y rifas.—Falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 40. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales y negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 41. Delitos contra la vida e integridad corporal: Su enumeración y exposición.—Especial mención de la Ley de 24 de enero de 1941 contra el aborto.—Faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 42. Delitos contra el honor: Calumnia, injuria.—Delitos contra el Estado civil de las personas: Suposición de partos, usurpación de estado civil y celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad: Detenciones ilegales, sustracción de menores, abandono de niños allanamiento de morada, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.—Breve exposición de las Leyes de 12 de marzo y 11 de

mayo de 1942 sobre abandono de niños y de familia.

Tema 43. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, usurpación, alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles, estafa y otros engaños.

Tema 44. Delitos contra la propiedad (continuación): Maquinaciones para aliar el precio de las cosas.—De la usura e infracción de los préstamos sobre prendas, incendios y otros estragos.—Daños.—Faltas contra la propiedad.—De la imprudencia temeraria.

Tema 45. Figuras de delito y de falta en materia de contrabando y defraudación; de abastos, caza y pesca.—Delitos monetarios.—Figuras de delito definidas en la Ley de represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940.

Tema 46. Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 47. Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941.—Sumario-estudio de su contenido y singulares funciones que para la Policía se derivan de la nueva Ley.

Derecho procesal

Tema 48. Idea de la Constitución de los Tribunales de Justicia.—Su competencia en materia criminal.—Esquema de las jurisdicciones penales especiales.

Tema 49. Denuncia.—Atestados.—Querrela.—Sumario.—Del cuerpo e instrumentos del delito y de las piezas de convicción.—Declaraciones de los procesados y testigos.—Informes periciales.—Misión que la Ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda a los funcionarios de la Policía.

Tema 50. De la citación.—De la detención: Doctrina y jurisprudencia sobre su legitimidad.—Del tratamiento de los detenidos y presos.—Breve idea del Fuero de Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 51. De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y de la detención y apertura de la correspondencia.—El juicio oral.—Enjuiciamiento de menores; sumaria exposición de la legislación vigente en la materia.

(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza
de
1,50 ptas.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad:

Apellido primero } Nombre
 Apellido segundo }
 de años (estado civil) (profesión)
 (nombre de los padres), natural de
 provincia de, con domicilio en
 núm., de esta localidad, con cédula personal del ejercicio de 1941, de
 clase, número, tarifa, expedida en el día
 de de 194..., de V E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para el ingreso en el Cuerpo General de Policía por Orden Ministerial de Gobernación de de del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.), por encontrarse comprendido en las condiciones prevenidas, y acompañando, al efecto, documentación exigida en las Instrucciones dictadas por ese Centro directivo.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años, han sido:

El que suscribe estima estar exceptuado del primer ejercicio por

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 1943.

(Firma y rúbrica del opositor.)

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.º
- 2.º
- 3.º

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—Secretaria General

Relación nominal de las señoritas aprobadas en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, convocadas por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252) y propuestas por los Tribunales para ocupar las plazas vacantes, con expresión de la puntuación obtenida.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación
1.—D. ^a	Mercedes Fernández de Yepes Utrilla.	16,66	48.—D. ^a	Asunción Irueste González	11,50
2.—D. ^a	María Gómez Martí	15,58	49.—D. ^a	Monseerrat Alberich Escardívol	11,50
3.—D. ^a	Carmen Ariño Sáez	14,82	50.—D. ^a	Emilia Ruiz Zabala	11,50
4.—D. ^a	María Ignacia Sánchez del Toro	14,25	51.—D. ^a	Carmen Coloma Gil	11,50
5.—D. ^a	Dolores Mula de Córdoba	13,99	52.—D. ^a	Ana Moreno Criado	11,49
6.—D. ^a	María Dolores Fernández Ferrero	13,74	53.—D. ^a	María Coronado Zaragoza	11,49
7.—D. ^a	Concepción Martín Manrique	13,59	54.—D. ^a	Adela Rodelgo Serrano	11,41
8.—D. ^a	Juana Pastor Muñoz	13,44	55.—D. ^a	María Escobar Plaza	11,41
9.—D. ^a	Concepción Romero García	13,41	56.—D. ^a	María Josefa Pérez Valerio	11,41
10.—D. ^a	Felisa Vegas Abalos	13,33	57.—D. ^a	Angela Feito López	11,33
11.—D. ^a	Dolores García Martínez	13,33	58.—D. ^a	Margarita Romero Hierro	11,33
12.—D. ^a	María Manuela Sangermán Zorrilla	13,08	59.—D. ^a	Teresa Fernández Matauco	11,33
13.—D. ^a	María Teresa Sáinz Rodríguez	13,07	60.—D. ^a	Consuelo Herranz Benito	11,33
14.—D. ^a	María Antonia Ramajos Martínez	12,99	61.—D. ^a	Isabel Miranda Sota	11,32
15.—D. ^a	María Natividad Cabrero Gómez	12,91	62.—D. ^a	Laura Sánchez Pérez	11,24
16.—D. ^a	María Mercedes García Fernández	12,83	63.—D. ^a	María Dolores Sevilla Cisneros	11,24
17.—D. ^a	Francisca García Rodríguez	12,75	64.—D. ^a	Mercedes Alba Rodríguez	11,17
18.—D. ^a	Josefa Pradel Cubero	12,74	65.—D. ^a	Carmen Borrero Pan	11,16
19.—D. ^a	María Carmen Artola González	12,74	66.—D. ^a	Julia Lafuente Serrano	11,16
20.—D. ^a	Juliana Sara Antón Auñón	12,50	67.—D. ^a	Elisa Tajuelo Omente	11,16
21.—D. ^a	María Rosario Fontán Fontán	12,41	68.—D. ^a	María Amparo Hermida Felipe	11,16
22.—D. ^a	Jesusa Alonso Alonso	12,41	69.—D. ^a	María Nieves Cufiádo Palacín	11,16
23.—D. ^a	Felicitas Santaolalla Escudero	12,33	70.—D. ^a	Justa Cerezo Santos	11,10
24.—D. ^a	María del Pilar Díaz del Villar	12,33	71.—D. ^a	Juana Sardiña Chao	11,08
25.—D. ^a	Aurelia Sara Calvo Castro	12,32	72.—D. ^a	Pilar Ribarola Baos	11,08
26.—D. ^a	Luisa Herrera Borlaf	12,32	73.—D. ^a	Julia Pérez Gómez	11,07
27.—D. ^a	María Mercedes García Gutiérrez	12,32	74.—D. ^a	María Pérez de la Torre	11,07
28.—D. ^a	María Jesús Oyarbide Gárate	12,24	75.—D. ^a	Gumersinda Manzanegue Lara	11,01
29.—D. ^a	Ana María Pérez Tenes	12,16	76.—D. ^a	María Angeles López Mediavilla	11,00
30.—D. ^a	Eloísa Antonia Pardo González	12,16	77.—D. ^a	Isabel Meño Pintado	11,00
31.—D. ^a	Caridad Arias Sigler	12,08	78.—D. ^a	Josefa Moreno Criado	11,00
32.—D. ^a	Josefa Fernández Cubeiro	12,00	79.—D. ^a	Obdulia Pérez de Guzmán	11,00
33.—D. ^a	Juana Muñoz Carrasco	12,00	80.—D. ^a	María Luisa Doñamayor Cubert	10,99
34.—D. ^a	Josefa López Vera	12,00	81.—D. ^a	Carmen Callego García	10,99
35.—D. ^a	Mercedes García Cabezón	11,94	82.—D. ^a	Josefa Campo Martín	10,94
36.—D. ^a	Elena del Val Valle	11,83	83.—D. ^a	Plácida Roca Azpicueta	10,91
37.—D. ^a	Isabel Cañas López	11,82	84.—D. ^a	Caridad Gutiérrez García	10,91
38.—D. ^a	Clotilde Pita Sánchez-Mora	11,82	85.—D. ^a	María Auxilio González Aznar	10,88
39.—D. ^a	Cristina Lozano Meana	11,76	86.—D. ^a	Elisa Royo García	10,83
40.—D. ^a	María del Carmen Marco Esteban	11,75	87.—D. ^a	Josefa González Rodríguez	10,83
41.—D. ^a	María Asunción Bustamante Fdez	11,74	88.—D. ^a	Isabel Cabezudo Martínez	10,83
42.—D. ^a	María Pilar Martín-Buitrago Suárez	11,66	89.—D. ^a	Mercedes Pestaña Insúa	10,83
43.—D. ^a	Amelia Trigo Pérez	11,58	90.—D. ^a	Gloria Cabo Corchado	10,83
44.—D. ^a	María Angeles Figueroa Paramjo	11,58	91.—D. ^a	Paula Garay Zarándona	10,82
45.—D. ^a	Julia Daquinta Saborido	11,58	92.—D. ^a	Manuela Malagón Vacas	10,77
46.—D. ^a	Josefa García de la Calera Iborra	11,52	93.—D. ^a	Nieves Medrano González	10,75
47.—D. ^a	Julia Rodríguez Saigado	11,50	94.—D. ^a	Felisa Arjona Sefrano	10,75
Opositoras aprobadas para cubrir las bajas que se produzcan en las plazas anteriores					
95.—D. ^a	Rosa García Vicente	10,75	104.—D. ^a	María Teresa Montesinos Espada	10,66
96.—D. ^a	Carmen Cantabrana Palacios	10,75	105.—D. ^a	María Angeles Cámara Aguilera	10,66
97.—D. ^a	María Prado Sánchez Butragueño	10,75	106.—D. ^a	María Concepción Sánchez Izquierdo	10,66
98.—D. ^a	Josefa Guerra López	10,74	107.—D. ^a	María Jesús Pérez Daza	10,66
99.—D. ^a	Concepción Jiménez Rodríguez	10,74	108.—D. ^a	Rosa Losada Carrasco	10,66
100.—D. ^a	Teresa Hermoso Galindo	10,66	109.—D. ^a	Ana María Almansa Granada	10,66
101.—D. ^a	Raimunda Jiménez Camporredondo	10,66	110.—D. ^a	Julia Sánchez de la Cruz	10,66
102.—D. ^a	María Casilda Bajo Delgado	10,66	111.—D. ^a	Carmen Fernández Artón	10,57
103.—D. ^a	María Victoria Castro Arias	10,66			

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación
112.—D. ^a	Pilar Marcilla Vera	10,53	116.—D. ^a	Alejandra Martínez Martínez	10,50
113.—D. ^a	Mercedes Márquez García	10,51	117.—D. ^a	Encarnación Baiba Rostand	10,50
114.—D. ^a	María Carmen Baquerizo Herranz ...	10,50	118.—D. ^a	Esperanza García Sanz	10,50
115.—D. ^a	Teresa Saperó García	10,50	119.—D. ^a	María Teresa Gómez Yarritu	10,50

Señoritas aprobadas que quedan en expectación de vacante

120.—D. ^a	Mauricia Pérez Robledano	10,49	142.—D. ^a	Angela Matilla Rubio	10,16
121.—D. ^a	María Paz García Silva	10,49	143.—D. ^a	Margarita Arribas Lucas	10,16
122.—D. ^a	Dolores Sanz Solá	10,49	144.—D. ^a	Juana de Ageda de Blas	10,16
123.—D. ^a	Amparo Manso Freire	10,42	145.—D. ^a	Isabel González Matilla	10,16
124.—D. ^a	Susana Díaz Prieto Montero	10,41	146.—D. ^a	Rosa Almonacid García	10,16
125.—D. ^a	Felicitas Vivar Marquina	10,33	147.—D. ^a	Carmen Leo García	10,16
126.—D. ^a	María Luisa Martínez Calleja	10,33	148.—D. ^a	Ana Alvarez García	10,16
127.—D. ^a	Vicenta Martínez Valverde	10,33	149.—D. ^a	María Teresa Agustí Ardura	10,08
128.—D. ^a	Gabriela Caballero Pérez	10,33	150.—D. ^a	Jacoba Ruiz de la Torre	10,08
129.—D. ^a	María Pilar Corcuera López y de Ma- turana	10,33	151.—D. ^a	Inés María Lorenzo Trejo	10,08
130.—D. ^a	Mercedes Mendiola Jun	10,33	152.—D. ^a	María Angeles García de Andrés	10,08
131.—D. ^a	María Concepción Gutiérrez Tovar ...	10,32	153.—D. ^a	María Ausencia Nieto Nieto	10,01
132.—D. ^a	Concepción Pérez Páino	10,25	154.—D. ^a	Elena Sánchez Gómez	10,00
133.—D. ^a	Pilar Moreno Pérez	10,25	155.—D. ^a	Joaquina Díaz Cadavieco	10,00
134.—D. ^a	María Cristina Merino García	10,25	156.—D. ^a	Rosalía Martín Porras	10,00
135.—D. ^a	Baltasara Sánchez Elicegui	10,25	157.—D. ^a	Josefa Martínez Ortega	10,00
136.—D. ^a	Mercedes Mínguez Gutiez	10,25	158.—D. ^a	Olimpia de las Heras Taladrid	10,00
137.—D. ^a	María Teresa García Santamaria	10,25	159.—D. ^a	Margarita Mato Bárcena	10,00
138.—D. ^a	Julia Esteban Cano	10,25	160.—D. ^a	Rosa Alonso Muñoz	10,00
139.—D. ^a	Gloria Cuévaz Pérez	10,24	161.—D. ^a	Juliana Farra Almeida	10,00
140.—D. ^a	Rosario Cerezo López	10,24	162.—D. ^a	Matilde Herrero González	10,00
141.—D. ^a	Adelaida Alonso García	10,17	163.—D. ^a	Justina Alvarez Caballero	10,00

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Secretario general.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial administrativo y de contabilidad del Servicio del Lino, en León.

Existiendo una vacante de Oficial Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino, con residencia en León, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y los quinquenios que reglamentariamente se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de este Instituto fecha 5 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 del mismo mes), se ha acordado proveerla por Concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

La instancia solicitando tomar parte en el Concurso se dirigirá, debidamente reintegrada, juntamente con los correspondientes documentos, al señor Ingeniero Director del Servicio del Lino, Avenida de Roma, núm. 42, León durante todo el corriente mes de abril y mayo siguiente.

Es necesario ser español y de edad comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años cumplidos antes del último día de los señalados para la presentación de solicitudes; no padecer defecto físico que imposibilite el

desempeño de la función y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, todo lo cual habrá de acreditarse con los respectivos documentos que se acompañarán a la instancia o sean: certificado de nacimiento, de antecedentes penales, facultativo o médico de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le impida o imposibilite el desempeño de la función, y declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado en ninguna dependencia de la conducta político-social. Se unirán también la certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, los documentos justificativos de los títulos y méritos que tuviesen, así como los que acrediten las condiciones que reúnan, si alegasen tener derecho a las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942, sobre Caballeros Mutilados, ex combatientes, División Española de Voluntarios, etc.

Los ejercicios o exámenes de aptitud tendrán lugar en León, en las Oficinas del Servicio del Lino, Avenida de Roma, núm. 42, después de transcurrido el plazo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el día y hora que

se anunciará oportunamente por medio de la Prensa local de León, y consistirán en practicar ante el Ingeniero Director, asistido del Perito Agrícola afecto al Servicio, un ejercicio de mecanografía, en el que se apreciará la ortografía, exactitud, presentación y velocidad del trabajo; un examen oral sobre cultura general y organización administrativa elemental; un ejercicio práctico sobre redacción de documentos más frecuentes en las Oficinas Públicas, como son: instancias, certificaciones, actas, oficios, nóminas, cuentas de dietas y gastos de locomoción, cuaderno de formación de expedientes, etcétera, y finalmente, un ejercicio de contabilidad que consistirá en el desarrollo y resolución, dentro del tiempo que se señale, de los supuestos y problemas que sobre esta materia se enviarán por el Jefe de la Sección Central de Contabilidad, cuyo ejercicio, una vez practicado, se remitirá en sobre cerrado y lacrado a la Secretaría General del Instituto, juntamente con los documentos presentados por cada concursante, y la calificación que mereciesen, a juicio del Director del Servicio, los de mecanografía, cultura general y materia administrativa, para la calificación y resolución definitiva del concurso, contra la que no cabrá recurso alguno.

Madrid, 16 de abril de 1943.—El Subsecretario Presidente, Carlos Rein.

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1943

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
20 enero	Fallecimiento	D. Antonio López Gayo	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio.	Oficial Administración Civil en Secretaría del Ministerio	Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y Reglamento 7-9-1918.
27 enero	Jubilación	D. Santiago Puyol Mencerreg	Jefe Negociado de 3.ª clase en Obras Públicas de Huesca		
27 enero	Ascenso	D.ª Gregoria Martínez López	Auxiliar de Administración Civil en Secretaría del Ministerio		
9 febrero	Reingreso	D.ª María del Carmen Bravo Calvo	Auxiliar de Administración Civil. Excedente voluntario		Reglamento 7-9-1918.
13 febrero	Jubilación	D. Francisco Montalvo Arrieta	Jefe de Admón. Civil 3.ª clase de la Delegación de los Servicios Hcos. Pirineo Oriental		Artículo 41 del Reglamento de 7-9-1918.
20 febrero	Ascenso	D.ª Gregoria Martínez López	Oficial Administración Civil. Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 3.ª clase en Secretaría	Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y Reglamento 7-9-1918.
22 febrero	Idem	D. Pablo Pallarés Román	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Delegación de los Servicios Hcos. del Guadiana y Cijara		Reglamento 7-9-1918.
22 febrero	Idem	D. Luis Angulo Lluís	Jefe Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas de Barcelona.		Idem.
22 febrero	Idem	D. José Ortiz González	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase en Obras Públicas de Barcelona	Idem.
22 febrero	Idem	D. Tomás Alfonso Díez Canc	Jefe Negociado de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 1.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
25 febrero	Traslado	D. Diego Vidaurreta Gil	Jefe Admón. Civil 1.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
6 marzo	Idem	D. Vicente García Rendueles y Ezcurdia	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase en División Inspectora de la R. E. N. F. E.	Jefe de Administración Civil de 1.ª clase en Consejo de Obras Públicas	Idem.
				Jefe Administración 3.ª clase en Secretaría	Idem

6 marzo	Idem	V. D. Luis Pidal Rodríguez	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase en División Inspectora de la R. E. N. F. E.	Jefe Administración 3.ª clase en Secretaría	Idem.
6 marzo	Idem	D. José Batuecas Marugán	Jefe de Administración Civil de 2.ª clase en División Inspectora de la R. E. N. F. E.	Jefe Administración 2.ª clase en Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera	Idem.
13 marzo	Fallecimiento	D. Francisco Negro Hinojosa	Jefe Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas de Málaga.		
18 marzo	Ascenso	D. Blas Soriano Remartínez	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 1.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
18 marzo	Idem	D. José del Monte y Puente	Jefe Negociado de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
19 marzo	Fallecimiento	D. José Vives Berger	Jefe Negociado de 2.ª clase en Obras Públicas de Baleares.		Idem.
22 marzo	Traslado	D.ª María Teresa Eugenia Amadoré García	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Secretaría del Ministerio	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.
22 marzo	Idem	D.ª Telesfora Miguel Per	Auxiliar de 1.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 1.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.
22 marzo	Idem	D. Saturnino García Fernández	Auxiliar de 1.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 1.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.
22 marzo	Idem	D.ª Florentina González de la Peña	Auxiliar de 1.ª clase en la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar de 1.ª clase en 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	Idem.
23 marzo	Ascenso	D. Antonio Segovia Barinaga	Jefe Negociado de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
25 marzo	Idem	D.ª María Robles Pazos	Auxiliar de 1.ª clase en Delegación de Material Ferroviario	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en la Delegación de Material Ferroviario	Idem.
25 marzo	Idem	D. Ramón García González	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Córdoba	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Córdoba	Idem.
25 marzo	Idem	D.ª Antonia Martín San Pablo Herranz	Auxiliar de 3.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 2.ª clase en Secretaría del Ministerio	Idem.
25 marzo	Idem	D. Carlos Castrillón Pescador	Auxiliar de 2.ª clase en la Jefatura Obras Públicas Huesca.	Auxiliar de 1.ª clase en Jefatura Obras Públicas de Huesca.	Idem.
25 marzo	Idem	D.ª Carmen Picó Menéndez	Auxiliar de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 2.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Idem.

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
25 marzo	Traslado	D. Fernando de Retes y Salvat.	Auxiliar de 2.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 1.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Reglamento 7-9-1918.
25 marzo	Idem	D.ª María de la Concepción González Rodríguez	Auxiliar de 3.ª clase en Jefatura Obras Públicas Salamanca.	Auxiliar de 2.ª clase en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca	Idem.
29 marzo	Jubilación	D. Juan Ungo Brizuela	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase en Obras Públicas de Valencia		Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y Reglamento 7-9-1918.
29 marzo	Fallecimiento	D. Benito Abel García	Jefe Negociado de 1.ª clase en Secretaría del Ministerio.		
30 marzo	Ascenso	D. José Aizpiri Soraluze	Jefe Negociado de 1.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Administración Civil 3.ª cla. se en Secretaría del Ministerio.	Reglamento 7-9-1918.
30 marzo	Idem	D. Julián Pulido Leal	Jefe Negociado de 2.ª clase en la Jefatura Obras Públicas de Barcelona	Jefe Negociado de 1.ª clase en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona	Idem.
30 marzo	Idem	D. Angel Díez Corezo	Jefe Negociado de 3.ª clase en Canal de Isabel II	Jefe Negociado de 2.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.
30 marzo	Idem	D. Rafael Fernández Estol	Jefe Negociado de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Jefe Negociado de 2.ª clase en Secretaría de Ministerio	Idem.
30 marzo	Idem	D. Ricardo Civera López	Jefe Negociado de 2.ª clase en Confederación Hca. del Pirineo Oriental	Jefe de Negociado de 1.ª en la Confederación Hca. del Pirineo Oriental	Idem.
30 marzo	Idem	D.ª María Garijo Isasa	Jefe Negociado de 3.ª clase en División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.	Jefe Negociado de 2.ª clase en División I. e I. de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	Idem.
31 marzo	Traslado	D.ª Carmen Picó Menéndez	Auxiliar de 2.ª clase en la Secretaría del Ministerio	Auxiliar de 2.ª clase en el Consejo de Obras Públicas	Idem.